



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

jueves, 20 de abril de 1995

Número 60

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

PAGINA

PAGINA

Corrección de errores del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA núm. 43, de 17.3.95).

3.389

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña M.ª Aurora León Alonso, Catedrática de Universidad.

3.389

Resolución de 17 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Cándido Piñeiro Gómez, Catedrático de Universidad.

3.389

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de marzo de 1995, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

3.398

convoca concurso de traslado para cubrir plazas de vacantes de Auxiliares de Enfermería de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

3.398

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran desiertos los puestos de libre designación convocados por Resoluciones que se citan.

3.398

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 28^o de marzo de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almería, como ampliación de las subvenciones que se citan, destinadas a la construcción de un Parque de Bomberos en la citada población. 3.399

Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería. 3.399

Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994. 3.401

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcela de terrenos sita en Cañada de la Fuente, Polígono Industrial, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Martos. 3.402

Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de varias parcelas en el Polígono Industrial, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Martos. 3.402

Resolución de 4 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de cuatro parcelas en el Polígono Ganadero El Pelotar, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz. 3.403

Resolución de 6 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de un solar en el lugar denominado Sesmo, en prolongación de C/ Santo, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Cambil. 3.403

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 4 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Bornos (Cádiz). 3.404

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 1989. 3.404

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se fija el precio de venta al público de la revista Temas laborales para 1995. 3.404

Orden de 24 de marzo de 1995, de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería. 3.404

Orden de 31 de marzo de 1995, de convocatoria de desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita. 3.406

Orden de 4 de abril de 1995, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1996. 3.411

Orden de 5 de abril de 1995, de desarrollo y convocatoria de los programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita. 3.413

Resolución de 7 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1724/92, interpuesto por Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, SA. 3.418

Resolución de 7 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2446/92, interpuesto por don Sebastián Pérez Garcés. 3.418

Resolución de 7 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2924/93, interpuesto por Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, CB. 3.418

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Baza (Granada) la denominación de Pedro Jiménez Montoya. (18001123). 3.418

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 28 de marzo de 1995, por la que se crea la Comisión Asesora de Publicaciones. 3.419

Resolución de 30 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1499/94-1.º, interpuesto por don Antonio Ibáñez Bernet, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.420

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 882/95). 3.421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto. (PP. 713/95). 3.421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y NUEVE DE MADRID

Edicto. (PP. 683/95). 3.421

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 4/95). 3.422

Resolución de 6 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (ATC/6/95). (PD. 892/95). 3.422

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 3 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 3.422

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación y Participa-

ción, por la que se promueve concurrencia de empresas interesadas en la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 897/95). 3.423

Resolución de 7 de abril de 1995, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso para el suministro que se cita. (PD. 898/95). 3.424

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio. (PP. 658/95). 3.424

Anuncio. (PP. 659/95). 3.424

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución por la que se anuncia concurso para la adjudicación de la concesión del Servicio de Matadero. (PP. 874/95). 3.425

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan. 3.425

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta y resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-351/94-M). 3.426

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-272/94-EP). 3.427

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta y resolución del expediente sancionador que se cita. (H-403/94-M). 3.428

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan. 3.429

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-257/94-EP). 3.430

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias. 3.431

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 647/95). 3.432

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre autorización de explotación para uso como agua embotellada, de las procedentes del manantial El Nacimiento, provincia de Cádiz. (PP. 783/95). 3.432

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita. (JA-2-CO-165). 3.433

Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se cita. (3-H-175). 3.434

Corrección de error de Resoluciones de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas de promoción pública. 3.435

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

Edicto sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector-5 de esta ciudad. (PP. 660/95). 3.435

Edicto sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector-9 de esta ciudad. (PP. 661/95). 3.435

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 772/95). 3.435

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Anuncio sobre aprobación inicial del proyecto de compensación de la unidad de actuación núm. 1 del PGOU. (PP. 780/95). 3.436

Anuncio sobre aprobación inicial del proyecto de compensación del Polígono ZR-5 Sector 1 del PGOU. (PP. 781/95). 3.436

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Anuncio. (PP. 895/95). 3.436

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de bases. 3.436

Anuncio de bases. 3.439

Anuncio de bases. 3.442

IB LITORAL

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 613/95). 3.445

CP AGUSTIN SERRANO DE HARO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 733/95). 3.445

CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS DE ANTEQUERA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 765/95). 3.445

CP CIUDAD DE JAEN

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 905/95). 3.446

SDAD. COOP. AND. TEXTIL UTRERA

Anuncio. (PP. 841/95). 3.446

SDAD. COOP. AND. PRODUCTORES DEL CAMPO DE LA RINCONADA

Anuncio. (PP. 869/95). 3.446

SDAD. COOP. AND. GADIPRESS

Anuncio. (PP. 881/95). 3.446

SDAD. COOP. AND. COOPERATIVAS DE VIVIENDAS SAN RAFAEL

Anuncio. (PP. 883/95). 3.446

NOTARIA DE DON MANUEL AGUILAR GARCIA

Anuncio de subasta notarial. (PP. 724/95). 3.446

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA núm. 43, de 17.3.95).

Advertido error producido en el texto del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, núm. 43 de 17 de marzo de 1995, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la disposición final 1.º apartado 1 del Decreto; donde dice «cinco representantes del Consejo Andaluz de Municipios y Provincias» debe decir «cinco representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias».

Sevilla, 17 de marzo de 1995

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña M.ª Aurora León Alonso, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.ª Aurora León Alonso, Catedrática de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de «Historia de la Antigüedad, del Arte, Geografía Física y Antropología».

Huelva, 13 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Cándido Piñero Gómez, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Cándido Piñero Gómez, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de «Matemáticas».

Huelva, 17 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, se presentarán dentro del

plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de marzo de 1995.

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.

Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.

Código P.T.: 853790.

Denominación del puesto: Sv. Administración General y Contratación.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-1752.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en tramitación de expedientes de contratación. Conocimiento de la normativa de contratación administrativa. Conocimiento y/o experiencia en Administración General.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Acción e Inserción Social. Sevilla.

Código P.T.: 858200.

Denominación del puesto: Sv. Inserción Profesional.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-1752.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Auxiliar de Enfermería de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 118/91 de 25 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las II.SS. de la Seguridad Social y existiendo determinadas plazas vacantes que procede cubrir reglamentariamente, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado, con fecha 2 de Marzo de 1.994, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, así como la singularidad derivada de ser el primer concurso convocado por el Servicio Andaluz de Salud para cubrir las vacantes de esta categoría con estas características, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Art. Unico: Convocar para su provisión mediante Concurso de Traslado las plazas vacantes de Auxiliares de Enfermería de los Equipos Básicos de Atención Primaria y de las Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que se relacionan en los Anexos II (Atención Primaria) y III (Areas Hospitalarias), así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y IV.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- El Director General,
José de Haro Bailón.

ANEXO I.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE AUXILIARES DE
ENFERMERIA DE CENTROS ASISTENCIALES CONVOCADAS
POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Normas Generales.

1.1. El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. El régimen funcional y horario se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

1.3. De conformidad con la Resolución 10/94 de 28 de marzo sobre Ordenación de los Centros de Asistencia Especializada, el personal que obtenga plaza en Áreas Hospitalarias, mediante el presente concurso, podrá prestar sus servicios en cualquiera de los Centros Asistenciales integrantes de la misma.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Tendrán acceso a la convocatoria del concurso los Auxiliares de Enfermería, que se encuentren desempeñando o tengan reservada plaza en propiedad de la misma categoría en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, constituidos por las Administraciones públicas sanitarias, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones.

2.2. Para poder tomar parte en el concurso será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Para el personal en activo o con reserva de plaza, haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación como mínimo.
- b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

2.4. El personal que haya obtenido reingreso provisional en plaza de los Equipos Básicos de Atención Primaria o Áreas Hospitalarias de Andalucía deberá participar a fin de obtener el reingreso definitivo, con la obligación de solicitar todas las plazas ofertadas del mismo nivel sanitario, de la correspondiente Área de Salud donde ocupe provisionalmente la plaza, pudiendo solicitar a continuación y, por orden de preferencia, el resto de las plazas que se convocan.

3.- Orden de prelación para la adjudicación de las plazas.

3.1. Los aspirantes habrán de formular su elección de plazas de entre las ofertadas en el Anexo correspondiente, pudiendo solicitar, por orden de preferencia, parte de ellas o la totalidad de la categoría a la que se concursa.

3.2. Los aspirantes que deseen solicitar plazas de Atención Primaria y de Asistencia Especializada, habrán de presentar dos solicitudes conforme a los modelos publicados en Anexo V, formulando su elección para cada una de ellas de entre las vacantes ofertadas en los Anexos, II para Atención Primaria y III para Asistencia Especializada, en los mismos términos que establece la Base anterior.

3.3. Las plazas serán adjudicadas según el orden determinado por la puntuación obtenida, para cada nivel de asistencia sanitaria, a tenor de los baremos de méritos que figuran como Anexo IV de la presente Resolución.

En caso de igualdad en las valoraciones, se atenderá a la mayor puntuación en los distintos apartados, en orden decreciente, y, de mantenerse la igualdad, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

3.4. Aquellos participantes que, por la puntuación obtenida, puedan optar a plazas de Atención Primaria y Asistencia Especializada, serán oportunamente requeridos a fin de que manifiesten su elección por una de ellas. En caso de no efectuar dicha opción dentro del plazo que se habilite al efecto, se entenderá que optan por la plaza para la que tengan mayor puntuación.

4.- Solicitudes y documentación.

4.1. Solicitudes:

4.1.1. Modelo de instancia: Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V a la presente convocatoria. Dicho modelo podrá obtenerse en los Servicios Centrales del Servicio Andalúz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4.1.2. Dirección de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos (Avda. de la Constitución, 18 - 41071 SEVILLA) con la indicación "AUXILIARES DE ENFERMERIA. Concurso de Traslado. (AUX.ENF.T-115)".

4.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.1.4. Lugar de presentación: Las solicitudes habrán de presentarse en las Oficinas de Registro del Servicio Andalúz de Salud o de las demás Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración de la Junta de Andalucía, que aparecen relacionados en la Resolución de 5 de Abril de 1.994, de la Secretaría General para la Administración Pública (B.O.J.A. n.º 51, de 16 de Abril), así como en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.1.5. Contenido de las solicitudes: Los concursantes deberán indicar en su solicitud o solicitudes, si aspiran a plazas tanto de Atención Primaria como de Asistencia Especializada, como ya señalan las Bases 3.1. y 3.2. de la presente Resolución, por orden de preferencia, las vacantes por las que optan, especificando a tal fin el código con que figuran dichas vacantes en los Anexos II y/o III.

4.1.6. Modificación de solicitudes: Los participantes en el presente Concurso de Traslados podrán retirar o modificar sus solicitudes, en lo que atañe a petición de vacantes, mediante nueva instancia, que anulará completamente la precedente, hasta la fecha en que se constituya la Comisión de Valoración, que será indicado oportunamente en los tableros de

anuncios de los Servicios Centrales, Distritos de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

Serán desestimadas las solicitudes que contengan alguna enmienda o tachadura, tanto en la instancia como en algunas de las hojas de petición de vacante, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

4.1.7. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se tomará en consideración para la resolución del concurso la baja como miembro del Sistema Nacional de Salud de algún concursante, el cambio de situación de excedencia o jubilación voluntaria; por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél, dicha plaza no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

4.2 Documentación que deberá acompañar a las solicitudes.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como Auxiliar de Enfermería del Sistema Nacional de Salud.
- c) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones de todos sus méritos valorables según baremo.
- d) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

4.3.- Sólo podrán ser valorados los méritos que ostenten los interesados el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Comisión de valoración.

5.1.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El Subdirector de Personal del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

Vocales:

- a) Un miembro de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, en representación de ésta, designado por el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, que realizará las funciones de Secretario/a de la Comisión.
- b) Un miembro de los Equipos Básicos de Atención Primaria, propuesto por el Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.
- c) Un miembro perteneciente a las Áreas Hospitalarias, propuesto por el Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.
- d) Un representante sindical, propuesto por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Los miembros de la Comisión deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para las plazas convocadas.

5.2. La autoridad convocante requerirá las correspondientes propuestas de designación de los vocales mencionados en los apartados b), c) y d) del punto anterior. Transcurrido el plazo de quince días desde el citado requerimiento sin recibir la oportuna contestación, se procederá por la autoridad convocante a designar a dichos vocales de entre el personal del Servicio Andaluz de Salud.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, en los mismos términos que para los titulares.

5.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución Provisional del concurso que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la misma podrá formularse reclamación por los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2.- Las reclamaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas mediante Resolución Definitiva del Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, que será, asimismo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.- Efectos derivados del concurso.

7.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

7.2. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución Definitiva.

7.3. Toma de posesión. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad del mismo Área de Salud o, en el de un mes, si pertenecen a distinta Área de Salud. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

7.4. Prórroga de toma de posesión. Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del interesado, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

7.5. Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de

servicio activo percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.6. Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que renuncia a la misma y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la autoridad convocante. En tal caso podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo el interesado incorporarse a la nueva plaza tan pronto

como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

7.7. Los concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso, se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que podrán optar por obtener nuevo destino provisional en algunas de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la Resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

ANEXO II

AUXILIAR DE ENFERMERIA (E.B.A.P.)

RELACION DE VACANTES CONVOCADAS A CONCURSO

CODIGO	PROVINCIA / DISTRITO SANITARIO / ZONA BASICA DE SALUD	Nº VACANTES
ALMERIA		
AL-17001	Distrito Sanitario Levante: Z.B.S. Vera.....	1
AL-17002	Distrito Sanitario Roquetas: Z.B.S. Roquetas.....	2
AL-17003	Distrito Sanitario Almería: Z.B.S. Ciudad Jardín.....	1
AL-17004	Z.B.S. Virgen del Mar.....	1
AL-17005	Distrito Sanitario Poniente: Z.B.S. El Ejido.....	1
CADIZ		
CA-17001	Distrito S. Bahía-Vejer: Z.B.S. Chiclana-La Banda.....	1
CA-17002	Distrito Sanitario Cádiz: Z.B.S. Cádiz-La Viña.....	2
CA-17003	Dto. S. Algeciras-La Línea: Z.B.S. Algeciras-Saladillo.....	2
CA-17004	Z.B.S. Los Barrios	2
CA-17005	Z.B.S. Algeciras-Norte.....	1
CA-17006	Distrito Sanitario Sanlúcar: Z.B.S. Sanlúcar-Barrio Alto.....	2
CA-17007	Z.B.S. Sanlúcar-Barrio Bajo.....	1
CA-17008	Z.B.S. Chipiona.....	1
CORDOBA		
CO-17001	Distrito Sanitario Córdoba: Z.B.S. Levante Norte.....	1
CO-17002	Z.B.S. Occidente.....	1
CO-17003	Z.B.S. Polígono Guadalquivir.....	1
CO-17004	Distrito Sanitario Montilla: Z.B.S. Castro del Río.....	1
CO-17005	Dto. S. Alto Guadalquivir: Z.B.S. Montoro.....	1
CO-17006	Distrito Sanitario Lucena: Z.B.S. Puente Genil.....	1
CO-17007	Dto. Sanitario Peñarroya: Z.B.S. Peñarroya.....	1
GRANADA		
GR-17001	Distrito S. Granada-Sur: Z.B.S. La Zubia.....	2
GR-17002	Distrito S. Alpujarras: Z.B.S. Cádiar.....	1
GR-17003	Distrito Sanitario Costa: Z.B.S. Motril-Centro.....	1

ANEXO II (Cont.)

CODIGO	PROVINCIA / DISTRITO SANITARIO / ZONA BASICA DE SALUD	Nº VACANTES
GRANADA		
GR-17004	Z.B.S. Almuñecar.....	1
GR-17005	Distrito Sanitario Guadix: Z.B.S. Marquesado.....	1
GR-17006	Distrito Sanit. Santa Fé: Z.B.S. Illora.....	1
HUELVA		
HU-17001	Distrito Sanitario Huelva: Z.B.S. Los Rosales.....	2
JAEN		
JA-17001	Distrito Sanitario Andújar: Z.B.S. Andújar "A".....	1
JA-17002	Distrito Sanitario Jaén: Z.B.S. Peñamefecit.....	2
MALAGA		
MA-17001	Distrito S. Málaga-Litoral: Z.B.S. Torremolinos.....	1
MA-17002	Distrito S. Guadalmedina: Z.B.S. Ciudad Jardín.....	2
MA-17003	Dto. S. Fuengirola-Mijas: Z.B.S. Fuengirola-Los Boliches.....	1
MA-17004	Z.B.S. Fuengirola-Oeste.....	1
MA-17005	Distrito Sanitario Marbella: Z.B.S. Estepona.....	1
MA-17006	Z.B.S. Leganitos.....	1
MA-17007	Distrito S. Antequera: Z.B.S. Archidona.....	1
MA-17008	Dto. S. Málaga-Puerto: Z.B.S. El Palo.....	1
MA-17009	Z.B.S. Rincón de la Victoria.....	1
MA-17010	Distrito Sanitario Ronda: Z.B.S. Algatocín.....	1
MA-17011	Z.B.S. Ronda-Norte.....	1
MA-17012	Distrito S. Málaga-Oeste: Z.B.S. Portada Alta.....	2
MA-17013	Z.B.S. Campanillas.....	1
SEVILLA		
SE-17001	Distrito Sanitario Aljarafe: Z.B.S. Sanlúcar La Mayor.....	1
SE-17002	Distrito S. Sevilla-Este: Z.B.S. La Candelaria.....	1
SE-17003	Distrito S. Sevilla-Oriente: Z.B.S. San Pablo.....	2
SE-17004	Dto. S. Macarena-Carmona: Z.B.S. Pino Montano.....	1
SE-17005	Z.B.S. Los Alcores.....	1
SE-17006	Z.B.S. Polígono Norte.....	2
TOTAL PLAZAS CONVOCADAS.....		60

ANEXO III

AUXILIAR DE ENFERMERIA (A. HOSPITALARIAS)

RELACION DE VACANTES CONVOCADAS A CONCURSO

CODIGO	AREA HOSPITALARIA / PROVINCIA	Nº VACANTES
AL-31001	Hospital "Torrecárdenas". Almería.....	36
CA-31001	Hospital de Puerto Real. Cádiz.....	3
CA-31002	Hospital de Jerez de la Frontera. Cádiz.....	4
CA-31003	Hospital "Puerta del Mar". Cádiz.....	7
CA-31004	Hospital "Punta de Europa" de Algeciras. Cádiz.....	1
CA-31005	Hospital de la Línea de la Concepción. Cádiz.....	3
CO-31001	Hospital Universitario "Reina Sofía". Córdoba.....	16
CO-31002	Hospital "Infanta Margarita" de Cabra. Córdoba.....	1
CO-31003	Hospital "Valle de los Pedroches" de Pozoblanco. Córdoba.....	1
GR-31001	Hospital Universitario "Virgen de las Nieves". Granada.....	6
GR-31002	Hospital Universitario "San Cecilio". Granada.....	6
GR-31003	Hospital de Baza. Granada.....	3
GR-31004	Hospital "Santa Ana" de Motril. Granada.....	1
HU-31001	Hospital "Juan Ramón Jiménez". Huelva.....	7
HU-31002	Hospital "Infanta Elena". Huelva.....	2
HU-31003	Hospital de Riotinto. Huelva.....	1
JA-31001	Hospital "Ciudad de Jaén". Jaén.....	4
JA-31002	Hospital "Princesa de España". Jaén.....	2
JA-31003	Hospital "San Agustín" de Linares. Jaén.....	2
JA-31004	Hospital "San Juan de la Cruz" de Ubeda. Jaén.....	1
MA-31001	Hospital Universitario "Carlos Haya". Málaga.....	17
MA-31002	Hospital "Virgen de la Victoria". Málaga.....	11
MA-31003	Hospital de Antequera. Málaga.....	3
MA-31004	Hospital "La Axarquía" de Vélez-Málaga. Málaga.....	1
SE-31001	Hospital Universitario "Virgen de Valme". Sevilla.....	12
SE-31002	Hospital Universitario "Virgen Macarena". Sevilla.....	11
SE-31003	Hospital Universitario "Virgen del Rocío". Sevilla.....	8
TOTAL PLAZAS CONVOCADAS.....		170

ANEXO IV.**A.- BAREMO DE MERITOS APLICABLE AL CONCURSO DE TRASLADOS DE AUXILIARES DE ENFERMERIA PARA LA COBERTURA DE VACANTES DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA.****I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1.- Por servicios prestados en la categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud :

a) Por cada mes de servicios en el mismo tipo de Institución (atención primaria):

..... 0,2 puntos.-

b) Por cada mes de servicios en otro tipo de Institución (atención especializada):

..... 0,10 puntos.-

2.- Por servicios prestados en la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, en otras Instituciones Sanitarias Públicas:

a) Por cada mes de servicios en el mismo tipo de Institución (atención primaria):

..... 0,10 puntos.-

b) Por cada mes de servicios en otro tipo de Institución (atención especializada):

..... 0,05 puntos.-

Por cada tres fines de semana, o seis días festivos, prestados como refuerzo en servicio de atención primaria o especializada se contabilizará medio mes de servicios prestados, de acuerdo con los apartados 1 y/o 2, según proceda.

3.- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías y/o especialidad distinta a la que se concursa en Centros Asistenciales:..... 0,02 puntos.-

A este respecto, servicios prestados, se valora como tiempo de servicio activo en la categoría de la plaza a la que se concursa, el tiempo ejerciendo puestos distintos en situación administrativa que conlleve reserva de la plaza de origen.

II. FORMACION.

4.- Por actividades de Formación Post-graduada, y hasta un máximo de 4,8 puntos, serán valorados los siguientes Títulos y Diplomas, obtenidos en Cursos de duración igual o superior a 30 horas lectivas impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, Nacional o extranjeros, Centros Universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro y realizados con posterioridad a la obtención de la plaza,

Por cada 30 horas completas:..... 0,25 puntos.-

B.-BAREMO DE MERITOS APLICABLE AL CONCURSO DE TRASLADOS DE AUXILIARES DE ENFERMERIA PARA LA COBERTURA DE VACANTES DE AREAS HOSPITALARIAS.**I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1.- Por servicios prestados en la categoría y en su caso,

especialidad a la que se concursa, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud :

a) Por cada mes de servicios en el mismo tipo de Institución (atención especializada):

..... 0,2 puntos.-

b) Por cada mes de servicios en otro tipo de Institución (atención primaria):

..... 0,10 puntos.-

2.- Por servicios prestados en la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, en otras Instituciones Sanitarias Públicas:

a) Por cada mes de servicios en el mismo tipo de Institución (atención especializada):

..... 0,10 puntos.-

b) Por cada mes de servicios en otro tipo de Institución (atención primaria):

..... 0,05 puntos.-

Por cada tres fines de semana, o seis días festivos, prestados como refuerzo en servicio de atención primaria o especializada se contabilizará medio mes de servicios prestados, de acuerdo con los apartados 1 y/o 2, según proceda.

3.- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías y/o especialidad distinta a la que se concursa en Centros Asistenciales:..... 0,02 puntos.-

A este respecto, servicios prestados, se valora como tiempo de servicio activo en la categoría de la plaza a la que se concursa, el tiempo ejerciendo puestos distintos en situación administrativa que conlleve reserva de la plaza de origen.

II. FORMACION.

4.- Por actividades de Formación Post-graduada, y hasta un máximo de 4,8 puntos, serán valorados los siguientes Títulos y Diplomas, obtenidos en Cursos de duración igual o superior a 30 horas lectivas impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, Nacional o extranjeros, Centros Universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro y realizados con posterioridad a la obtención de la plaza,

Por cada 30 horas completas:..... 0,25 puntos.-

ANEXO V a. Hoja 1ª (Anverso)

SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADO A LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA DE ANDALUCIA

CATEGORIA: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Apellido 1º: Apellido 2º:

Nombre: D.N.I.:

Domicilio, a efectos de notificación:

Localidad: Provincia:

C. Postal: Teléfono: (.....)

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:

En Activo: ☐

En Excedencia: ☐

Otras (especificar): ☐

En su caso, plaza que ocupaba en propiedad cuando obtuvo la
excedencia:
Localidad: Provincia:

PLAZA QUE OCUPA CON NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD:

Centro:

Localidad: Provincia:

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como que reúno los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a de de 1.99..

FIRMA,

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE RECURSOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Avda.de la Constitución nº 18-41071 Sevilla)

ANEXO V b. Hoja 1ª (Reverso)

ACREDITO LA SIGUIENTE PUNTUACION SEGUN CERTIFICADOS QUE ACOMPAÑO:**APARTADO I DEL BAREMO (Experiencia Profesional):**

1.a.: puntos.
1.b.: puntos.
2.a.: puntos.
2.b.: puntos.
3.- : puntos.

TOTAL PUNTUACION APARTADO I: PUNTOS.

APARTADO II DEL BAREMO (Formación):

4.- : puntos.

TOTAL PUNTUACION APARTADO II: PUNTOS.

TOTAL PUNTUACION CONCURSO TRASLADO:.....PUNTOS

FECHA EN LA QUE OBTUVO LA PLAZA EN PROPIEDAD:

Toma de Posesión: Día: Mes: Año:

FECHA DE NACIMIENTO:

Día: Mes: Año:

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA,

ANEXO V b. Hoja 2ª (Anverso)

Categoría: AUXILIAR DE ENFERMERIA (A. Hospitalarias).

Apellidos Y Nombre:

D.N.I.: Firma,

PLAZAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	AREA HOSPITALARIA	PROVINCIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			

ANEXO V b. Hoja 2ª (Reverso)

20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			

Tras la última plaza solicitada se inutilizará el resto de las casillas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran desiertos los puestos de libre designación convocados por Resoluciones que se citan:

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto), esta Dirección General resuelve declarar desierto los puestos de trabajos que se especifican en el Anexo de la presente Resolución, convocados por Resoluciones de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fechas 18 de noviembre de 1994 (BOJA núm. 198, de 15 de diciembre) y de 13 de febrero de 1995 (BOJA núm. 33, de 25 de febrero).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 1995.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO**CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION**

DNI: Desierto.
Primer apellido:

Segundo apellido:
Nombre:
C.P.T.: 622145.
Puesto trabajo: Secretario/a Viceconsejero.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro dest.: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI: Desierto.

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
C.P.T.: 616128.
Puesto trabajo: Asesor Actividades Estudiantiles.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro dest.: Deleg. Prov.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almería, como ampliación de las subvenciones que se citan, destinadas a la construcción de un Parque de Bomberos en la citada población.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando de ese modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para el año 1995, en virtud de lo establecido por el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Almería una subvención de cuarenta y siete millones, ochocientos dieciocho mil, cuatrocientos treinta y cuatro (47.818.434) pesetas, como ampliación de las ya concedidas por Ordenes de 30 de noviembre de 1988 y de 29 de noviembre de 1989 para la construcción de un Parque de Bomberos en la citada población, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2.º La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista por los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.º Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 28 de marzo de 1995, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, vino a desarrollar las competencias que en materia de estadísticas reconoce el art. 13.34 del Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma, regulando e impulsando la

actividad estadística en la Junta de Andalucía con el triple objetivo de poseer datos suficientes y fiables para su gestión de gobierno, coordinar los agentes y servicios intervinientes en la producción estadística y poner a disposición de la sociedad los datos estadísticos. Como elementos ordenadores de dicha actividad se crearon el Plan Estadístico de Andalucía, regulado para el período 1993-1996 por la Ley 6/1993, de 19 de julio y los Programas Estadísticos Anuales, estructurándose, a su vez, la organización estadística de la Comunidad Autónoma entre cuyos órganos se encuentran las unidades estadísticas que puedan existir en las diversas Consejerías y Organismos Autónomos.

Asimismo, la precitada Ley 6/93, establece que las actividades contenidas en los Programas Estadísticos Anuales se llevarán a cabo a través de las Unidades Estadísticas de las entidades respectivas. Esa Ley fue desarrollada por los Decretos 161/1993, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía y 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía. En este último se configuran tales Unidades como instrumentos de articulación del Sistema Estadístico de Andalucía con el fin de coordinar toda la actividad estadística que se realice tanto en la Consejería a la que se adscriban como en los Organismos y Entidades dependientes de la misma.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 2.2 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre y el art. 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I. COMISION DE COORDINACION ESTADISTICA DE LA CONSEJERIA

Art. 1.º Naturaleza y composición.

1. Se crea la Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería, como órgano consultivo de la misma, adscrita a la Secretaría General Técnica.

2. Dicha Comisión está presidida por la Secretaria General Técnica y compuesta por los siguientes representantes de los Centros Directivos y Organismos dependientes de la Consejería:

- El Adjunto al Director General de Política Interior.
- La Jefa del Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.
- El Jefe del Servicio del Registro General de Personal.
- El Jefe del Servicio de Organización y Procedimiento.
- El Jefe del Servicio de Documentación, Archivo y Publicaciones.
- La Jefa de Informática de la Secretaría General para la Administración Pública.

- El Jefe de Informática de la Secretaría General Técnica.
- El Jefe del Servicio de Cooperación Económica y Estadística con las Corporaciones Locales.
- La Secretaría General del IAAP.
- Un/a representante del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. En los casos de ausencia de la Presidenta, asumirá sus funciones el Adjunto al Director General de Política Interior.

4. Actuará como secretaria de la Comisión la Jefa de Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.

5. Los miembros de la Comisión podrán solicitar, a través de la secretaria de la misma, de cualquier unidad administrativa de la Consejería la información técnica que resulte necesaria para el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas.

Art. 2.º Competencias.

Son competencias de la Comisión de Coordinación Estadística:

- a) Proponer a la Consejería las actividades estadísticas a incluir en los Programas Estadísticos Anuales.
- b) Coordinar la ejecución anual de la actividad estadística de la Consejería.
- c) Determinar la forma de difusión de la información estadística de la Consejería.

Art. 3.º Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidenta. En cualquier caso se reunirá semestralmente. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 4.º Grupos de trabajo especializados.

La Comisión de Coordinación Estadística podrá constituir grupos de trabajo especializados para la elaboración de los proyectos técnicos de las actividades que se incluyan en los Programas Estadísticos anuales, que estarán formados por los representantes de las unidades, centros u órganos de la Consejería afectados por cada una de las actividades de que se trate, y cuyas funciones consistirán en impulsar la actividad, y asesorar e informar sobre la recogida, tratamiento, análisis y difusión de los datos estadísticos.

CAPITULO II. UNIDAD ESTADISTICA

Art. 5.º Finalidad.

Se crea la Unidad Estadística de la Consejería adscrita a la Secretaría General Técnica, como órgano responsable de la ejecución de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía.

Art. 6.º Composición.

1. La Unidad Estadística estará compuesta por los titulares de los siguientes puestos:

- El Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.
- El Departamento de Estudios del Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.
- Un Analista Funcional de la Secretaría General Técnica.

2. Las tareas de asistencia y apoyo administrativo de la Unidad se llevarán a cabo por la Unidad de Gestión del Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.

3. La Unidad Estadística será coordinada por la Jefa del Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.

Art. 7.º Competencias.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 6/1993, de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía y el Decreto 162/1993, de 13 de octubre de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Unidad la coordinación de toda la actividad estadística que se desarrolle en la Consejería, a cuyos efectos deberá:

a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en el Plan Estadístico a la Consejería.

b) Dirigir funcionalmente y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas aprobadas en los respectivos Programas Anuales.

c) Desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para cumplir estrictamente con la normativa estadística y especialmente en lo referente al secreto estadístico en todas las actividades estadísticas de la Consejería.

d) Participar en la coordinación global del Sistema Estadístico de Andalucía.

e) Elaborar propuestas de actividades, según las líneas marcadas en el Plan Estadístico, para su posible inclusión en los Programas Anuales.

f) Coordinar y, en su caso, elaborar los proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.

g) Colaborar en las actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.

h) Elaborar los informes que solicite el Instituto Estadístico de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Estadísticos Anuales.

i) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa, que sean susceptibles de posterior tratamiento estadístico.

j) Dirigir la incorporación de información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de su contenido, y el respeto al secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Recabar todos los datos estadísticos que desde la Consejería o sus Organismos dependientes deban transmitirse a otras Administraciones, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

m) Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería, canalizando las peticiones de información exteriores a la misma.

n) Realización de Estadísticas para sus propios fines.

ñ) Colaborar con el Instituto de Estadística de Andalucía en la elaboración de estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

o) Las que le atribuyan los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

p) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico así como para facilitar una adecuada coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Las actividades contenidas en los Programas Anuales que deba desarrollar la Unidad Estadística podrán realizarse en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos.

Art. 8.º Unidades de producción de estadística.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.4 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades de Estadísticas de la Junta de Andalucía, en la

Consejería de Gobernación se señalan las unidades de producción estadística seguidamente relacionadas:

- Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.
- Servicio de Coordinación Económica y Estadística con las Corporaciones Locales.
- Servicio de Documentación, Archivo y Publicaciones.
- Servicio de Protección Civil.
- Servicio de Autorizaciones.
- Servicio de Inspección de la Dirección Gral. de Política Interior.
- Servicio de Coordinación de Policías Locales.
- Servicio de Justicia.
- Servicio de Objeción de Conciencia.
- Servicio del Registro General de Personal.
- Servicio de Acción Social.
- Servicio de Organización y Procedimiento.
- Sección de Gestión Administrativa de la Inspección General de Servicios.
- Servicio de Formación del IAAP.

2. Dichas unidades actuarán bajo la coordinación de la Unidad Estadística de la Consejería y de acuerdo con los principios establecidos en el mencionado Decreto 162/1993, de 13 de octubre y en la presente Orden.

Art. 9.º Agentes estadísticos.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, de creación del Registro General de Agentes Estadísticos, por la Secretaría General Técnica, a propuesta de la Unidad Estadística, se comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía los datos de las personas que integren dicha Unidad o las unidades de producción de la Consejería, que por razón de su trabajo tengan acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico, a fin de que sean inscritas en dicho Registro y se les dote del documento acreditativo a que se refiere el art. 5 del mencionado Decreto.

2. Dicha comunicación se aplicará igualmente respecto de las empresas que suscriban acuerdos, convenios o contratos con la Consejería de Gobernación para la realización de trabajos estadísticos.

3. De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo agente estadístico tiene obligación de mantener el secreto estadístico.

Art. 10.º Solicitud de datos estadísticos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros y unidades dependientes de la Consejería de Gobernación, por parte de cualquier administración o institución.

DISPOSICION ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía, la asistencia de los miembros integrantes de los órganos anteriores a las sesiones que éstos celebren no generará derecho a la percepción de indemnización alguna.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General Técnica para dictar las normas necesarias a fin de adecuar la composición de los órganos creados por la presente Orden a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería vigente en cada momento.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de marzo de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio de 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero.

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital subv. Junta Andal.
Almogía	3.981.882	1.990.941	1.546.165
Alhaurín el Grande	4.594.560	2.297.280	1.784.068
Alhaurín de la Torre	2.252.235	1.126.117	874.542
Atajate	1.981.967	990.983	769.597
Benalauria	3.063.000	1.531.500	1.189.363
Benarraba	1.801.000	900.500	699.328
Burgo (El)	9.279.184	4.639.592	3.603.107
Campillos	5.066.563	2.533.281	1.967.346
Carratraca	6.216.168	3.108.084	2.413.738
Cartajima	1.891.000	945.500	734.275
Casabermeja	8.288.226	4.144.113	3.218.318
Casares	3.873.845	1.936.922	1.504.214
Cóin	6.035.991	3.017.995	2.343.775

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital subv. Junta Andal.
Gaucín	1.227.639	613.819	476.692
Igualéja	4.594.560	2.297.279	1.784.067
Istán	1.172.162	586.081	455.151
Júzcar	1.891.878	945.939	734.616
Manilva	2.252.235	1.126.117	874.542
Moclinejo	4.864.000	2.432.000	1.888.691
Nerja	5.225.000	2.612.500	2.028.868
Pujerra	2.252.235	1.126.117	874.542
Rincón de la Victoria	4.144.000	2.072.000	1.609.115
Teba	451.727	225.863	175.405
Tolox	7.117.000	3.558.500	2.763.531
Totalán	339.875	169.937	131.973
Vélez-Málaga	41.262.187	20.631.093	16.022.107
Villanueva del Rosario	4.945.000	2.472.500	1.920.144
Yunquera	4.653.272	2.326.636	1.806.866
Villanueva de la Co.	15.225.111	7.612.555	5.911.910
Total	159.943.502	79.971.744	62.106.056

Segundo.

Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero.

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 30 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcela de terrenos sita en Cañada de la Fuente, Polígono Industrial, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Martos.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Martos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén), en sesión plenaria de 26.1.95 del siguiente inmueble.

Terrenos en el Polígono Industrial, parcela de tierra en el sitio de la Cañada de la Fuente o Polígono Industrial, con una superficie de 457 m²

Linderos: Norte, matadero; Sur, calle E; Este, terrenos del Ayuntamiento; y Oeste, calle C).

Esta parcela se segregará de la finca matriz, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1846, libro 727, folio 181, núm. 46.006, inscripción 3.º

Valor Pericial: 3.656.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Martos.

Jaén, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de varias parcelas en el Polígono Industrial, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Martos.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Martos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén), en sesión plenaria de 26.1.95 de los siguientes bienes de propiedad municipal:

1. Parcela de tierra, en el sitio de Cañada de la Fuente o Camino de Los Molinos, con una superficie de 216 m²

Linderos: Norte, parcelas de don Pedro del Pino Conejo; Sur, con finca propiedad del Ayuntamiento; Este, don Juan Rubio Sánchez; y Oeste, don Francisco Ramírez Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.656, libro 640, folio 94 y finca 49.296, inscripción 2.º

Valor Pericial: 1.080.000 ptas.

2. Parcela de tierra, en el sitio Cañada de la Fuente o Camino de Los Molinos, con una superficie de 1.000 m²

Linderos: Con la finca anterior (antes de don Antonio Rubio Carrero); Sur, con la carretera interior; Este, don Enrique Fuente Ibáñez; y Oeste, don Francisco Ramírez Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.622, libro 626, folio 138 y finca 45.815 inscripción 2.º

Valor Pericial: 5.000.000 ptas.

Ambas fincas se encuentran gravadas por un Derecho de Superficie a favor de Construcciones «López Acebrón, S.L.», hasta el año 2065, para construcción de instalaciones industriales.

3. Parcela de terreno, situado en el Polígono Industrial, con una superficie de 457 m²

Linderos: Norte, finca matriz de la que se segregará; Sur, calle E; Este, calle B; y Oeste, terrenos del Ayuntamiento.

La finca matriz de la que se segregará se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.846.

Valor Pericial: 2.285.000 ptas.

Se encuentra gravada por un Derecho de Superficie a favor de Comesur, S.C.A., para construcción de instalaciones industriales, hasta el año 2064.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Martos.

Jaén, 30 de marzo de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de cuatro parcelas en el Polígono Ganadero El Pelotar, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Bedmar y García.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Bedmar y García, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.I, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y García (Jaén), en sesión plenaria de 26.1.95 de cuatro solares ubicados en el Polígono Ganadero «El Pelotar», término de Bedmar, cuya descripción es la siguiente:

Parcela núm. 1.

A) Superficie: 26 metros de línea de fachada por 77 metros de fondo que hace una extensión superficial de 2.002 m².

B) Linderos: Derecha entrando y fondo con más terrenos del Ayuntamiento; e izquierda con calle de nueva apertura.

C) Inscripción registral: En el Registro de la Propiedad de Mancha Real, al tomo 926, libro 147, folio 129, finca núm. 13.479, inscripción primera.

Valor pericial: 2.002.000 ptas.

Parcela núm. 2.

A) Superficie: 25 metros y 66 centímetros de línea de fachada por 12 metros centímetros de fondo, que hacen una extensión superficial de 327 metros, 16 decímetros y 50 cm².

B) Linderos: Derecha entrando, con la parcela núm. 3; izquierda con el camino del Pelotar que será calle de nueva apertura; y fondo con más terrenos del Ayuntamiento.

C) Inscripción registral: En el Registro de la Propiedad de Mancha Real, al tomo 926, libro 147, folio 130, finca núm. 13.480, inscripción primera.

Valor pericial: 327.000 ptas.

Parcela núm. 3.

A) Superficie: 25 metros 66 centímetros de línea de fachada por 12 metros 75 centímetros de fondo, que

hacen una extensión superficial de 327 metros, 16 decímetros y 50 cm².

B) Linderos: Derecha entrando con la parcela núm. 4; izquierda, con la parcela núm. 2; y fondo con más terrenos del Ayuntamiento.

C) Inscripción registral: En el Registro de la Propiedad de Mancha Real, al tomo 926, libro 147, folio 131, finca núm. 13.481, inscripción primera.

Valor pericial: 327.000 ptas.

Parcela núm. 4.

A) Superficie: 25 metros 66 centímetros de línea de fachada por 12 metros 75 centímetros de fondo, que hacen una extensión superficial de 327 metros, 16 decímetros y 50 cm².

B) Linderos: Derecha entrando y fondo con más terrenos del Ayuntamiento; izquierda, con la parcela núm. 3.

C) Inscripción registral: En el Registro de la Propiedad de Mancha Real, al tomo 926, libro 147, folio 132, finca núm. 13.482, inscripción primera.

Valor pericial: 327.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Bedmar y García.

Jaén, 4 de abril de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de un solar en el lugar denominado Sesmo, en prolongación de c/ Santo, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Cambil.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Bedmar y García, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.I, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén), en sesión plenaria de 15.2.95 del siguiente solar:

Solar ubicado en la prolongación de c/ Santo, en el lugar denominado Sesmo, con una superficie de 150 m².

Linda: Al Norte con Nicolás Ruiz Rodríguez y Juan Antonio Castillo Sutil; al Este y Sur con el Camino de la Loma; y al Poniente con José Oya Oya y carretera de Huelma.

Inscrito en el Registro de la Propiedad en el folio 197, libro 92 de Cambil, tomo 651, finca núm. 8.840, inscripción 1.ª.

Valor Pericial: 994.500 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cambil.

Jaén, 6 de abril de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Bornos (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

HIDROGESTION, S.A. BORNOS (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Derechos de acometida:

Parámetro A:	1.121 ptas./mm
Parámetro B:	6.000 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación:

$C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$

$P = 38,11 \text{ ptas./m}^3$	Consumo doméstico
$P = 51,50 \text{ ptas./m}^3$	Consumo industrial
$t = 37,95 \text{ ptas./m}^3$	Consumo doméstico
$t = 37,95 \text{ ptas./m}^3$	Consumo industrial

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 343/87, interpuesto por Compañía Mercantil Vilovigyps

S.A. contra resolución de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía de 4 de diciembre de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 10 de octubre de 1989, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Vilovigyps, S.A., declaramos nulas, por contraria al ordenamiento jurídico la resolución de la Delegación Provincial de Almería de 2 de julio de 1986 y de la Consejería de Fomento y Turismo de 4 de diciembre de 1986, declaramos el derecho de la recurrente al otorgamiento de la concesión directa de la explotación al amparo de la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley de Minas de 1973 sobre las 12 cuadrículas mineras interesadas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 24 de marzo de 1995, por la que se fija el precio de venta al público de la revista Temas Laborales para 1995.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1.º del Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único.

El precio de venta al público de la revista Temas Laborales, para 1995, será el siguiente:

Suscripción anual (cuatro ejemplares): 8.000 ptas.
Ejemplar único: 2.250 ptas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 24 de marzo de 1995, de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales tiene entre sus atribuciones investigar y profundizar en las materias de su competencia.

En este sentido, las publicaciones se convierten en el soporte difusor de las actividades desarrolladas por ésta, adecuándose a los fines concretos de cada Departamento.

A fin de establecer criterios uniformes y controlar los costes de las publicaciones editadas por la Consejería, así como de cumplir la normativa vigente en materia de publicaciones, prestando asesoramiento a los distintos Departamentos, se considera necesaria la creación de la Comisión Asesora de Publicaciones que coordine la actividad editorial de la Consejería.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se constituye la Comisión Asesora de Publicaciones, como órgano consultivo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, adscrito a la Secretaría General Técnica.

Artículo 2.º

La Comisión Asesora de Publicaciones estará presidida por el Secretario General Técnico o persona en quien delegue e integrada por los siguientes representantes de los Órganos Directivos y Organismos dependientes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales:

1. Un Asesor del Excmo. Sr. Consejero.
2. El Jefe del Servicio de Administración General y Contratación.
3. La Jefa del Servicio de Gestión Económica.
4. Un representante de la Secretaría General de Servicios Sociales, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Secretario General.
5. Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
6. Un representante de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
7. Un representante de la Dirección General de Acción Social, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
8. Un representante de la Dirección General de Atención al Niño, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la Directora General.
9. Un representante del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por su Presidente.
10. Un representante del Comisionado para la Droga, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Comisionado.
11. Un representante del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por su Directora.
12. Un funcionario de la Secretaría General Técnica, designado por el Secretario General Técnico, que actuará como Secretario de Actas con voz y sin voto.

Podrá convocarse a la Comisión, por decisión de su Presidente o por acuerdo de aquélla, a los representantes de las Delegaciones Provinciales designadas por los Delegados, cuando atendiendo al orden del día, se juzgue necesario.

Igualmente, podrán ser convocados, en calidad de Asesores con voz y sin voto, los funcionarios de la Consejería que por su especial cualificación se estime oportuno.

Artículo 3.º

Las funciones de la Comisión Asesora de Publicaciones serán las siguientes:

a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de publicaciones.

b) Informar al Programa Anual de Publicaciones de la Consejería y elevarlo para su aprobación.

c) Informar y elevar para su aprobación las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación del Programa Anual de Publicaciones, que se acompañarán de Memoria justificativa de la necesidad de la publicación.

d) Coordinar la ejecución del Programa Anual de Publicaciones una vez sea aprobado.

e) Informar de la idoneidad y conveniencia de la edición de aquellas publicaciones que sean ofrecidas a la Consejería por personas o instituciones ajenas a la misma y sobre el establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Entidades, públicas o privadas.

f) Informar y proponer cuantos proyectos de normas sean precisos para lograr mayor rentabilidad científica y difusión de las ediciones de la Consejería.

g) Informar sobre la creación de colecciones temáticas y definir los criterios por los cuales se han de integrar las distintas publicaciones en las mencionadas colecciones.

h) Orientar las actividades difusoras de la Consejería, prestando asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllas.

i) Informar sobre las propuestas de precio pública de venta de las publicaciones cuando su distribución no se realice de forma gratuita.

j) Asesorar a la Secretaría General Técnica en cuantas materias hagan referencia a publicaciones oficiales.

Artículo 4.º

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. En cualquier caso deberá reunirse, como mínimo, semestralmente.

Artículo 5.º

Los miembros de la Comisión Asesora de Publicaciones no devengarán derechos económicos de ningún tipo, salvo las dietas y desplazamientos que como funcionarios les correspondan, cuando la reunión se celebre en lugar distinto al domicilio de su centro de trabajo.

Artículo 6.º

El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión será el establecido en el Capítulo II, art. 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.º

La Secretaría General Técnica, en base a sus propias necesidades y a las propuestas formuladas por las Direcciones Generales y Organismos adscritos a la Consejería, elaborará anualmente un documento que se denominará Programa Anual de Publicaciones y lo remitirá a la Comisión Asesora para su informe.

Las publicaciones a que se refiere el apartado c) del artículo 3.º, una vez aprobadas por el Consejero, quedarán integradas en el Programa Anual de Publicaciones.

Este Programa contendrá la relación de obras a publicar cada año por la Consejería, incluidas las citadas en el párrafo anterior, con indicación expresa respecto a cada una de ellas de las características de la edición, en particular de su tirada, formato, distribución, coste aproximado, fecha aproximada de publicación y cuantas otras determinaciones sean necesarias para una completa definición de las mismas.

A tal fin, las propuestas que formulen las Direcciones Generales y Organismos adscritos a la Consejería serán remitidas a la Secretaría General Técnica antes de la finalización del mes de diciembre de cada año e irán acompañadas de una memoria donde se indiquen las características previstas de cada edición que sean necesarias para su inclusión en el Programa.

La aprobación del Programa Anual de Publicaciones corresponderá al Consejero.

Artículo 8.º

En la ejecución del Programa Anual de Publicaciones corresponderá a las Direcciones Generales y Organismos Autónomos dependientes de la Consejería y, en su caso, a la propia Secretaría General Técnica la gestión de la edición de aquellas publicaciones de su competencia incluidas en el Programa aprobado.

Para iniciar la edición de cualquier publicación de la Consejería será requisito imprescindible su inclusión en el Programa Anual de Publicaciones aprobado por el Consejero.

Las propuestas de autorización de gasto para la impresión de publicaciones irán acompañadas de la certificación de la Secretaría de la Comisión, acreditativa de su inclusión en el Programa. Sin este requisito no podrá autorizarse la publicación.

Las publicaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de ISBN, ISSN y depósito legal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Por la Secretaría General Técnica se desarrollarán las actuaciones procedentes al objeto de que las publicaciones de la Consejería respondan a los criterios de coordinación y racionalización que establezca la Comisión Interdepartamental de Comunicación Institucional de la Consejería de Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 35/1991, de 12 de febrero, de dicha Consejería.

Segunda.

La Comisión Asesora de Publicaciones se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

La presente Orden no será de aplicación a aquellas publicaciones cuya edición se encuentre autorizada o contratada en el momento de su entrada en vigor, las cuales continuarán siendo tramitadas hasta su conclusión por el Centro Directivo u Organismo Autónomo al que corresponda por razón de la materia.

Aquellas otras publicaciones cuya edición haya comenzado a tramitarse pero no se encuentre autorizada o contratada en el momento de la entrada en vigor de esta Orden, serán sometidas al conocimiento e informe de la Comisión tan pronto ésta se constituya. La Comisión elevará a la aprobación del Consejero la propuesta de incorporación inmediata de dichas publicaciones al Programa Anual.

Segunda.

Para la elaboración del Programa Anual de Publicaciones correspondiente al año 1995 y respecto de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 7.º, las propuestas que formulen las Direcciones Generales y Organismos Autónomos serán remitidas a la Secretaría General Técnica antes de finalizar el primer semestre del presente año.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita.

Aprobado el Decreto 28/1995, de 21 de Febrero de 1.995, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, se hace necesario establecer las modalidades de ejecución de estos Programas, las condiciones, plazos y demás requisitos de acceso a las ayudas para el desarrollo de acciones al amparo del citado Decreto. Así mismo, se determinan los procedimientos para la selección de alumnos, y al igual que en años anteriores, los derachos y obligaciones de los mismos.

Con objeto de facilitar la colaboración de entidades ajenas a esta Consejería en el desarrollo de los Programas previstos en el citado Decreto, en la presente Orden se unifican y equiparan los procedimientos para la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los utilizados con anterioridad por esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Pínel Primera del Decreto 28/1995, de 21 de Febrero de 1995

DISPONGO

Artículo 12. SOLICITUDES

UNO. Las entidades que deseen acogerse a las subvenciones previstas en el Decreto 28/95, de 21 de Febrero por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, presentarán sus solicitudes en los modelos normalizados que al efecto se les facilitarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

DOS. Las citadas solicitudes deberán ser presentadas en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRES. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán atenderse con carácter excepcional las solicitudes que se presenten con fecha posterior al plazo establecido.

CUATRO. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de Diciembre, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente al ámbito territorial en el que se proponga llevar a cabo las acciones formativas.

CINCO. Aquellas solicitudes que recojan acciones formativas cuyo ámbito territorial abarque dos o más provincias, así como aquellas que contemplen acciones a desarrollar al amparo del Artículo 92 del Decreto 28/1995, se presentarán en la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 22. DOCUMENTACION

UNO. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, si la entidad solicitante no se encuentra homologada como Centro Colaborador.
- 2.- Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

co de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DOS. Cuando para la ejecución de las acciones del proyecto se proponga la colaboración de un agente externo, deberá aportarse respecto del mismo la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, y en su caso, acreditación de la representación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- Condiciones en las que se establece la colaboración.

Artículo 32. SUBSANACION Y MEJORA DE SOLICITUDES.

UNO. Recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, comprobarán que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 28/1995 y en esta Orden, procediendo, de no ser así, a requerir al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las insuficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin que este hecho se produzca, se archivará el expediente sin más trámite, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

DOS. De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en su Artículo 71.3, se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud. Igualmente podrá recabarse del solicitante cuando la documentación fuese necesaria para un adecuado estudio del proyecto.

TRES. Efectuadas las comprobaciones necesarias, las Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Formación Profesional y Empleo en su caso, llevarán a cabo el estudio técnico de las solicitudes considerando a efectos de la valoración de cada proyecto las prioridades establecidas en la presente Orden.

Artículo 42. CRITERIOS DE SELECCION DE LAS ACCIONES.

UNO. Serán consideradas prioritarias las acciones que contengan un mayor compromiso de contratación laboral de los participantes en las mismas.

DOS. Así mismo, la prioridad en la selección de los proyectos presentados se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Si las acciones son propuestas por entidades que en años anteriores han colaborado con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, que éstas hayan alcanzado un mayor índice de inserción de los alumnos formados y se haya observado un óptimo grado de cumplimiento en el seguimiento y evaluación de las acciones, así como en la justificación de los gastos.
- 2.- La idoneidad del centro en el que se va a impartir la formación, teniendo en cuenta el nivel de adecuación de las instalaciones, aulas y talleres a las exigencias de las acciones formativas propuestas.
- 3.- La adecuación del perfil del personal docente, del material didáctico disponible, de la metodología y contenido del programa propuesto, así como de cualquier otro factor que afecte a la calidad de la formación.
- 4.- La adecuación de las especialidades propuestas a los requerimientos formativos de la zona donde pretenden desarrollarse, o a las necesidades de cualificación de los colectivos a los que vayan dirigidos.
- 5.- Que la entidad solicitante aporte la identidad de empresas que se hallen en disposición de colaborar con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en la realización de prácticas profesionales de acuerdo con lo dispuesto en el Art.12 de esta Orden.

Artículo 52. RESOLUCION SOLICITUDES.

El período de resolución de cuentas solicitudes se formulen será de 6 meses, pudiendo entenderse desestimadas aquellas sobre las que en dicho plazo no recaiga resolución expresa, o no sean objeto de un Convenio de Colaboración. El citado período se contará desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o bien

desde el día de su presentación en el supuesto del Artículo 12.TRES de esta Orden.

Artículo 62. CAPTACION Y SELECCION DE ALUMNOS/AS.

UNO. Para la captación y selección, en su caso, de las personas que participen como alumnos en los cursos, se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto 28/1995 para cada uno de los Programas en él descritos, atendándose igualmente al perfil requerido para seguir las enseñanzas de cada curso.

DOS. Estos requisitos y demás condiciones para el acceso a un curso, deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y habrán de ser acreditadas por los candidatos en el momento de presentación de la misma.

TRES. Antes del comienzo de cada curso dirigido a personas desempleadas, las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales recabarán la colaboración de las Delegaciones Provinciales del INEM, con objeto de llevar a cabo la captación de alumnos. Así mismo, realizarán la oportuna difusión de la convocatoria, pudiendo contar para ello con la colaboración de la entidad responsable de su ejecución.

CUATRO. Las personas desempleadas interesadas en participar en un curso, cumplimentarán la solicitud de admisión en el modelo establecido para ello, presentándola en el plazo y lugar que se indique en la convocatoria del mismo.

CINCO. Cuando el número de interesados en participar en un curso sea superior al de plazas previstas, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en colaboración con la entidad que imparte el curso, procederán a la selección de los alumnos a formar y de los candidatos en reserva. Para ello se tendrán en cuenta la antigüedad como demandantes de empleo, la experiencia laboral, el haber realizado otro curso en el mismo año, y la cualificación profesional de los aspirantes; pudiendo igualmente aplicarse las pruebas que se estimen necesarias.

SEIS. Cuando como resultado de procesos de orientación o cualificación profesional de personas desempleadas, fuere necesaria la incorporación de éstas a una acción formativa para completar o adecuar su itinerario profesional, los/as Delegados/as Provinciales de esta Consejería podrán acordar la reserva de un número de plazas para la inclusión de estas personas.

SIETE. Si los destinatarios de la formación son personas ocupadas la selección se efectuará por la propia empresa, previa consulta de los representantes de los trabajadores.

Artículo 72. DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS.

UNO. Los alumnos/as deberán tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los cursos, así como de la fase de prácticas profesionales en empresas que pudieran realizar.

DOS. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales expedirán el correspondiente Certificado de Participación a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En el citado certificado se hará constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Artículo 82. AYUDAS A LOS ALUMNOS/AS DESEMPLEADOS/AS.

UNO. Los alumnos/as podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación y las prácticas profesionales en empresas así lo requieran, siendo competencia de la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, la aprobación de las mismas en función de la distancia y medios de transporte que existan en la zona.

DOS. Se podrán percibir las ayudas de transporte y manutención cuando sea preciso desplazarse para asistir a un curso, de un municipio a otro, distantes entre sí, por lo menos, 50 Km., y siempre que las clases sean en jornada de mañana y tarde. A tal efecto el alumno/a deberá presentar el certificado de empadronamiento y resi-

dencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de su domicilio. En caso de existir contradicción entre este dato y el que figure como domicilio en la tarjeta de demandante de empleo, se estará a este último.

De no reunir todas las condiciones señaladas en el párrafo anterior el alumno/a podrá solicitar una ayuda en concepto de transporte si ha de trasladarse de un municipio a otro.

TRES. Se podrán percibir ayudas por alojamiento y manutención cuando el alumno/a deba desplazarse 100 o más Km. para asistir a los cursos desde el lugar de su domicilio, salvo que por las facilidades de la red de transporte existente, los desplazamientos puedan efectuarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases a criterio de la Delegación Provincial competente. El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

CUATRO. La ayuda en concepto de transporte y manutención tendrá una cuantía de 1.500 pts./día lectivo. En el supuesto al que alude el párrafo último del apartado DOS de este artículo, la ayuda será de 10 pts/km. hasta un máximo de 1.000 pts./día. La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de 7.600 pts./día natural, pudiendo en este supuesto el alumno/a percibir igualmente la cuantía correspondiente de los desplazamientos inicial y final.

CINCO. Las personas desempleadas con minusvalías, podrán percibir una ayuda por valor de 725 pts/día lectivo en concepto de beca por asistencia al curso, siempre y cuando no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo.

SEIS. Las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años, podrán percibir una ayuda en concepto de guardería para éstos de 700 pts por día lectivo.

SIETE. El derecho a la percepción de las ayudas recogidas en este artículo estará, en todo caso, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y exigirá que la jornada lectiva del curso en cuestión no sea inferior a 4 horas diarias, pudiéndose computar a tal efecto el tiempo de formación recibida en prácticas en empresas.

OCHO. Estas ayudas se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, tendrán carácter mensual y se abonarán al final del curso.

Con carácter excepcional y siempre que el curso tuviera una duración superior a tres meses, el alumno podrá percibir durante el segundo mes y los meses posteriores un anticipo equivalente a la cuantía mensual de la ayuda y/o beca.

NUEVE. Las ayudas establecidas en los apartados anteriores se devengarán a partir del día del inicio de los cursos. No obstante las ayudas de alojamiento y manutención, cuando sea necesario, incluirán el día inmediatamente anterior y posterior a las fechas de inicio y finalización del mismo.

DIEZ. La pérdida del derecho a estas ayudas tendrá lugar desde el día en que se produzca el motivo de exclusión de un curso, no concediéndose ayuda alguna en los días en que se produzcan faltas de asistencia, sean o no justificadas.

ONCE. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrán reclamar a los alumnos las cantidades que en concepto de subvención o ayuda económica hubieran percibido indebidamente.

Artículo 92. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS/AS.

UNO. Quienes participen en los cursos, tanto desempleados como trabajadores en activo, tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento, no pudiendo en ningún caso, participar simultáneamente en más de un curso.

DOS. Serán causas de exclusión de los cursos, y de pérdida de la beca y/o ayuda asignada por la asistencia a los mismos, las siguientes:

- 1.- Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.
- 2.- No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los responsables del mismo.

Artículo 102. COBERTURA DE VACANTES.

UNO. Cuando por los motivos indicados o por bajas voluntarias de quienes participen en un curso se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección.

DOS. Las vacantes podrán ser cubiertas siempre que, a juicio de los responsables del curso, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento. No obstante en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido el 25% de las horas de duración del curso.

Artículo 112. ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS OCUPADAS.

UNO. Cuando se suscriban Convenios de Colaboración con empresas concretas, o se concedan subvenciones a las mismas, al amparo de los distintos Programas establecidos en el Decreto 28/1995, se estará a lo dispuesto en el Artículo 64.UNO.Tres.c), del Estatuto de los Trabajadores.

DOS. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13.SEIS del Decreto anteriormente citado, cuando las acciones tengan como beneficiarios a personas ocupadas, las empresas en las cuales están contratadas, deberán asumir parte de los costes asociados a dichas acciones, haciéndose constar en la Resolución la aportación de las citadas empresas que supondrá al menos el 10% del coste de las acciones el cual será deducido del importe de la subvención.

Artículo 122. PRACTICAS PROFESIONALES.

UNO. Las acciones formativas dirigidas a desempleados podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos teóricos impartidos en empresas, organismos públicos, y otras entidades; sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna entre éstas y los alumnos/as.

DOS. El periodo de prácticas profesionales tendrá una duración máxima de 40 jornadas, contando éstas con un mínimo de 4 horas diarias, y no deberá superar el periodo de formación teórico-práctica. Estas prácticas profesionales se realizarán durante la impartición del curso o a continuación del mismo, sin que entre ambas fases transcurran más de 15 días.

TRES. Para la realización de éstas prácticas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales suscribirán Convenios de Colaboración, con las entidades citadas en el apartado UNO de este Artículo. En estos convenios se especificarán el número de alumnos/as que la entidad puede recibir en prácticas, las especialidades que podrán practicarse, los lugares, horarios y contenidos de las mismas.

CUATRO. Las entidades designarán de entre sus empleados un tutor o tutores que asesorarán a los alumnos y supervisarán su actividad. Asimismo, a la finalización de las prácticas facilitarán a los alumnos/as una acreditación de las prácticas realizadas.

CINCO. Las empresas en las que se realicen éstas prácticas profesionales podrán recibir de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente al ámbito provincial de las mismas, en compensación por los gastos que puedan producirse, una cantidad de hasta 1.500 pts. por persona y día de prácticas, incluida la póliza suplementaria de accidente que deberán suscribir.

SEIS. Al comienzo de la acción formativa que incluye una fase de prácticas profesionales, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes al ámbito provincial en que se lleve a cabo, comunicarán a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los alumnos/as y de la empresa en la que se va a ejecutar, así como el horario de las mismas.

SIETE. Las entidades que presten sus instalaciones y medios para el desarrollo de estas prácticas, comunicarán previamente a los representantes legales de los trabajadores del Centro de trabajo donde vayan a realizarse, la relación nominal de los alumnos/as que participen, el contenido y el horario de las mismas.

Artículo 132. CUANTIFICACION DE LAS AYUDAS.

En virtud de lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 28/1995 de 21 de Febrero, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder ayudas que cubran los costes derivados de la ejecución de las acciones formativas, y de asistencia técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional aprobadas. En la cuantificación de las ayudas para la ejecución de acciones formativas será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 10 de la Orden de 13 de Abril de 1994 por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Artículo 142. DEVENGO DE LAS AYUDAS.

UNO. La Dirección General de Formación Profesional y Empleo y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, aprobada la subvención, ordenarán un abono en concepto de anticipo del 75% de la cuantía total establecida, liquidándose el resto una vez finalizado cada uno de los cursos. Esta liquidación, en lo relativo a la parte B del módulo correspondiente, se realizará en función del número de horas de cada uno de los cursos y del número de alumnos que hayan terminado, o de los que se pueda justificar que han recibido la práctica totalidad de la formación, entendiéndose por ello un mínimo del 75% de las horas lectivas.

Se computarán como alumnos finalizados aquellos que precisen abandonar el curso anticipadamente por haber encontrado un empleo, siempre que tal hecho sea acreditado y que el número de alumnos que finalice no supere al de los programados.

DOS. Con carácter previo a la ordenación de cada uno de los pagos, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y de las cuotas de la Seguridad Social, quedando exoneradas de acreditar estos extremos las entidades que determina la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 13 de diciembre de 1989. (B.O.J.A. nº 102, de 26 de Diciembre de 1.989).

Asimismo, deberá adjuntarse certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención.

TRES. Siempre que la entidad reciba un anticipo o fracción de la ayuda concedida deberá presentar en la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente o en la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, según el órgano competente, en un plazo de diez días desde su ingreso, certificado de haberlo incorporado a su presupuesto o a su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

CUATRO. No obstante lo dispuesto anteriormente, cuando las peculiaridades de la acción y características del curso lo aconsejen, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, así como realizar de otro modo el abono de las mismas, siendo necesario para ello que la entidad solicitante adjunte a la solicitud la previsión de costes que incluirá, si ello fuera necesario, el coste que suponga la realización de un desplazamiento para la formación.

Artículo 152. JUSTIFICACIONES Y LIQUIDACION.

UNO. Para la acreditación de la finalización de cada uno de los cursos y a efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, la entidad subvencionada certificará dicha circunstancia así como los gastos realizados de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración o en la Resolución de concesión de la citada subvención. Entre dichos gastos podrá incluirse hasta un 10% de los costes abonables efectivamente realizados, justificados e imputables a cada curso, para compensar gastos de difícil justificación, siempre que no supere el total del módulo subvencionado. Todo ello se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días a contar desde la terminación del curso y en su defecto se le podrá declarar decaído en su derecho al pago pendiente de abonar.

DOS. En caso de que exista autorización para la ejecución de los cursos a través de un Agente Externo, el acuerdo que dé lugar a dicha colaboración deberá incluir la obligación de éste de justificar, ante la Entidad beneficiaria todos los gastos ocasionados por el desarrollo de los cursos, de acuerdo con los costes subvencionados, quedando dicho Agente Externo sometido a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte de los Organos competentes de la Junta de Andalucía.

TRES. Al objeto de favorecer las justificaciones y cualquier inspección o requerimiento de documentación de los gastos realizados la entidad beneficiaria, así como en su caso el Agente Externo, deberán recoger en su contabilidad los gastos imputados a cada uno de los cursos o acciones subvencionadas de modo separado o con cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.

Artículo 162. PUBLICIDAD.

Las entidades que participen en el desarrollo de los Programas previstos en el Decreto 28/1995, deberán manifestar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que la ejecución del Proyecto requiera. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de 31 de mayo de 1994, sobre actividades de información y publicidad que se deban llevar a cabo en los Estados miembros, en relación con la intervención de los Fondos Estructurales y del Instrumento financiero de orientación de la pesca. (DOCE nº L 152/39).

Artículo 172. ELABORACION MATERIAL DIDACTICO.

Cuando tuviera que elaborarse el contenido teórico-práctico de las acciones formativas subvencionadas con cargo a los Programas del citado Decreto, un ejemplar de los mismos deberá ser remitido a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, pudiendo ésta darle la utilidad que considere conveniente.

Artículo 182. COMISIONES MIXTAS.

UNO. A fin de coordinar las acciones formativas que se realicen, las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales y la Dirección General de Formación Profesional y Empleo podrán constituir Comisiones Mixtas con funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión de subvención o del convenio suscrito al efecto, contando para ello con las siguientes facultades:

- Autorizar y denegar prórrogas de los plazos establecidos.
- Modificar los cursos objeto de subvención.
- Modificar el lugar de impartición y/o el horario lectivo de los cursos.
- Autorizar el cambio, la incorporación o la exclusión de agentes externos.

DOS. Dichas facultades se ejercen sin perjuicio de que por razones de oportunidad sea procedente además dictar Resolución complementaria o suscribir Addenda al Convenio de Colaboración.

TRES. Las citadas Comisiones Mixtas estarán constituidas por representantes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Entidad beneficiaria. Su composición, según el ámbito geográfico donde se desarrollen las acciones formativas será la siguiente:

- 1.- Para los proyectos de carácter multiprovincial: El Director General de Formación Profesional y Empleo o persona en quien delegue, que la presidirá; un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo y dos representantes cualificados de la Entidad, siendo uno de éstos el responsable del proyecto.

Podrán convocarse asimismo, si se estimara conveniente en función del Orden del Día, representantes de las Delegaciones Provinciales en las que tengan lugar las acciones.

- 2.- Para los proyectos de carácter uniprovincial: El Delegado de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la provincia en que tenga lugar la acción, o persona en quien delegue, que la presidirá; un representante de la Delegación Provincial y dos representantes cualificados de la Entidad, siendo uno de éstos el responsable del proyecto.

Artículo 192. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

UNO. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales con independencia de las actuaciones que al efecto ponga en marcha la Dire-

cción General de Formación Profesional y Empleo, realizarán las tareas de control y seguimiento de las acciones, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Orden, en el Decreto que desarrolla y en las Resoluciones y Convenios suscritos.

DOS. Al objeto de favorecer el seguimiento de las acciones a ejecutar, las entidades que participan en el desarrollo de los programas previstos en el Decreto de referencia, deberán remitir a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de aquellas provincias donde tengan lugar las acciones formativas, al menos 30 días antes de la fecha de comienzo prevista para el curso, la ficha técnica del mismo, que habrá de ser visada y se mantendrá a disposición de los alumnos.

TRES. Del mismo modo, iniciado el curso, las entidades enviarán la ficha de curso y de los alumnos a la correspondiente Delegación Provincial. Igualmente comunicarán, al menos con carácter mensual, las incidencias detectadas en la ejecución de las acciones subvencionadas y remitirán los listados de asistencia.

CUATRO. Finalizado cada curso, las citadas entidades deberán remitir, en el plazo de 10 días, a las Delegaciones Provinciales la relación de alumnos con su calificación de aptos o no aptos. Transcurridos tres meses desde la finalización de las acciones formativas deberá remitirse, asimismo, informe en el que se haga constar el grado de inserción laboral de los beneficiarios de las acciones formativas dirigidas a desempleados.

CINCO. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales y la Dirección General de Formación Profesional y Empleo podrán requerir cuanta documentación consideren necesaria y realizar inspecciones en cualquier momento, para comprobar la adecuada ejecución del proyecto.

Artículo 209. EVALUACION.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales realizará la evaluación de las acciones que se desarrollen al amparo de la presente Orden, haciendo especial hincapié en el nivel de inserción laboral alcanzado por las personas desempleadas participantes en los cursos, la calidad de la formación impartida y de los medios dispuestos por las entidades colaboradoras, así como del cumplimiento que las mismas hagan de los extremos que se establecen. Los resultados de la citada evaluación serán utilizados por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales como base para el desarrollo posterior de los programas de formación profesional ocupacional.

Artículo 210. MODIFICACION, SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS AYUDAS.

UNO. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21.NUEVE de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para 1.995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por esta u otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o del Convenio suscrito.

DOS. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 28/1995, si la entidad colaboradora en el desarrollo de las acciones formativas incumpliera alguno de los extremos exigidos en el citado Decreto, en esta Orden, en los Convenios de Colaboración o Resoluciones de concesión de subvención y demás normativa aplicable, así como en caso de falsificación de datos o cualquier otra acción fraudulenta, tendrá lugar la suspensión de la ayuda concedida.

TRES. Los supuestos previstos en el apartado anterior podrán ser igualmente motivo para que, previa audiencia al interesado, se origine la resolución del convenio, se ordene la extinción, total o parcial de la subvención, y en virtud de lo establecido en la normativa legal aplicable, tenga lugar la devolución de las cantidades percibidas en concepto de anticipo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

CUATRO. Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes Resoluciones, y/o Convenios de Colaboración, deberá ser objeto de previa autorización del órgano competente para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el Art.16 del Decreto 28/1995 de 21 de febrero. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se

podrá considerar extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades que hubiese percibido.

CINCO. La asistencia de los alumnos a los cursos será gratuita, y la percepción de cualquier cantidad por tal concepto por parte de la entidad que lo imparta será causa de extinción de la subvención e implicará la obligación de devolver la cantidad indebidamente percibida, sin perjuicio de la aportación de la empresa prevista en el artículo 11.2 de esta Orden para el supuesto de alumnos ocupados.

SEIS. En lo no previsto en este Artículo se estará a lo dispuesto en el Artículo 21.Trece y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1.995.

Artículo 229. REINTEGROS.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones o compensaciones económicas percibidas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas o de las condiciones impuestas para su realización en la Resolución o Convenio, salvo autorización formal del cambio producido por parte del órgano competente.
- Subcontratación de la ejecución de los cursos aprobados con un tercero no autorizado como agente externo.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las empresas en el Convenio suscrito al efecto para la realización de las prácticas profesionales complementarias.
- Incumplimiento por parte de la Entidad o, en su caso, del agente externo, de la obligación de justificar los gastos realizados de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Orden, así como en la Resolución o Convenio que se suscriba al efecto.
- Obtención de las subvenciones o compensaciones correspondientes sin reunir las condiciones requeridas para ello en el Decreto 28/95, de 21 de Febrero.
- Incumplimiento total o parcial del compromiso de contratación asumido en su caso por la entidad, salvo que el órgano competente para resolver estime la concurrencia de causa suficientemente justificada para ello, que deberá hacerse constar en Resolución motivada al efecto.
- Suspensión de la acción formativa por cualquiera de las causas previstas en esta Orden.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Cualquier otro incumplimiento de disposiciones legales o normativas aplicables.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no dispuesto en esta Orden será de aplicación supletoria el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, Orden de 13 de Abril de 1994, de desarrollo del citado Decreto, o normas que lo sustituyan y/o desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1996.

De conformidad con la proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 3 de octubre de 1985, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan Nacional de Desarrollo Gitano para la promoción y realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Este Plan, bajo el principio inspirador de máxima colaboración entre los poderes centrales y autonómicos, contempla la realización de un programa negociado con las Comunidades Autónomas que posibilite el logro de los objetivos en dichos ámbitos territoriales.

En ejecución de dicho Plan, el 3 de Marzo de 1995, el Consejo de Ministros acordó determinar los criterios objetivos de distribución de créditos, para programas piloto de intervención.

En él se prevé que los proyectos, podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y los entes públicos de carácter local y serán seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Asuntos Sociales, que asumirán la corresponsabilidad en la financiación.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y los Decretos 148/94, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías, 154/94, de 10 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería y a propuesta de la Dirección General de Acción e Inserción Social.

DISPONGO

Artículo 1º. Objeto.

Podrán presentarse por las Corporaciones Locales y Entes públicos de carácter local proyectos de intervención a favor del pueblo gitano con arreglo a los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de Marzo de 1995 para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

Artículo 2º. Solicitud.

Los proyectos deberán presentarse, mediante una solicitud formulada al efecto, en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales o en la propia Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (Secretaría para la Comunidad Gitana).

Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3º. Plazo.

El plazo de presentación de los referidos proyectos es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo 4º. Criterios de concesión

La concesión de las ayudas se atenderá al cumplimiento de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de Marzo de 1995, y que son los siguientes:

1. El carácter integral de los proyectos, de forma que compartan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación -contemplándose preferentemente la de apoyo y seguimiento de la escolarización infantil-,

de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social y de vivienda y alojamiento, coordinados por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

2. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
3. La participación efectiva de los gitanos y gitanas en el diseño y ejecución de los proyectos que les afecte y, en su caso, a través de las asociaciones y organizaciones que actúen en su favor.
4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social y de desarrollo, de mayor ámbito territorial.
5. La promoción de la convivencia ciudadana, fomentando la integración de la minoría étnica en las distintas redes sociales.
6. Se tendrá en cuenta en la distribución la continuidad de los programas subvencionados en años anteriores y el índice estimado de población gitana residente.

Artículo 5º. Financiación.

Los proyectos deberán prever el compromiso, por parte de la Corporación o Entidad Local, de cofinanciar el Proyecto, al menos, en el 20% del importe del mismo.

La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales será del 60% y el de la Consejería de Trabajo y Asuntos sociales del 20% como máximo, del importe total del proyecto aprobado.

Artículo 6º. Tramitación.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales seleccionará los proyectos a financiar de común acuerdo con el Ministerio de Asuntos Sociales, asumiendo la corresponsabilidad en dicha financiación.

Una vez aprobados los proyectos, por la Corporación o Entidad Local y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se suscribirá un Convenio de Cooperación conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

Dichos Convenios serán suscritos, por delegación del Consejero, por los titulares de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito territorial correspondiente, y en representación del mismo.

Artículo 7º. Pago.

La Consejería, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a transferir la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio de Asuntos Sociales en los términos establecidos en la legislación vigente.

Con carácter previo a la efectividad del pago la Corporación o Entidad Local acreditará ante la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Director General de Acción e Inserción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en relación con la presente Orden.

Sevilla, 4 de abril de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA.

En a de

REUNIDOS

De una parte, D/Dª
..... Delegado/a Provincial de
de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, facultado para
este acto en virtud de la Orden de de 199
(BOJA núm.).

Y de otra, D./Dª
..... en su condición de
de la Entidad Local
Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente
Convenio

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre servicios sociales y asistencia social, en virtud de los artículos 148, 1. 20ª de la Constitución Española y 13, 22ª, 23ª y 30ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de los Decretos 148/94, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías, 154/94, de 10 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería.

Segundo. Que por su parte, la Entidad Local
....., en virtud de lo establecido
en el artículo 25.2.k, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero. Que el artículo 57 de la ley citada anteriormente, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

a través de su Delegación Provincial en y la Entidad Local para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana denominado
....., y cuyo objeto es

Segunda. Obligación de las partes:

Para la ejecución y desarrollo del proyecto, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. Por parte de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales:

Financiar la realización del proyecto por importe de pts.

Asimismo, transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Asuntos Sociales, que asciende a según se indica en la Orden de dicho Ministerio de, una vez se haya incorporado al crédito a los presupuesto de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá las citadas cantidades a la Entidad Local, de la siguiente forma:

El 75% del importe total con posterioridad a la firma del Convenio.

El 25% restante una vez quede justificado el destino dado al primer pago.

B. Por parte de la Entidad Local:

1ª. Colaborar a la financiación del convenio mediante la aportación de pts.

2ª. Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en las actuaciones de desarrollo del proyecto distribuyendo los fondos conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo del presente Convenio y cumpliendo con los criterios objetivos utilizados para la selección del programa.

3ª. Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad social que establecen las disposiciones vigentes, así como garantizar su dedicación a la realización de los programas establecidos en el presente Convenio.

4ª. Facilitar a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa y elaborar una Memoria trimestral, que será remitida a la misma, que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa desde el punto de vista financiero. La segunda y la cuarta y última Memoria acompañarán un informe de evaluación final sobre lo realizado.

5ª. Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica, de los programas, y en su caso, los posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

6ª. Hacer constar expresamente en la publicidad que se haga para la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, que los mismos se realizan en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Tercera. Justificación del destino dado a los fondos:

La Entidad Local deberá justificar el destino dado a las subvenciones concedidas ante la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la obligación asumida, respecto del destino que deba darse a los fondos públicos concedidos.

Podrá invertirse la subvención concedida en los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a la firma del presente convenio, incluso referidos al ejercicio económico inmediatamente anterior, siempre que se refieran a costes derivados de la realización de los programas objeto del convenio.

Cuarta: Supervisión y control

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar en cualquier momento cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

Quinta: Seguimiento del convenio.

1º Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una comisión que estará compuesta por:

El Delegado provincial de Trabajo y Asuntos Sociales y el máximo representante de la Entidad Local, que la copresidirán.

- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá de Secretario.
- Un representante de la Entidad Local designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad gitana objeto de la intervención.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que vayan surgiendo en su realización.

A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir técnicos de la Dirección General de Acción Inserción Social, si se estima pertinente.

2º. En orden a un adecuado seguimiento de las actuaciones, la Entidad Local remitirá a la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, una memoria trimestral que permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y el grado de ejecución desde el punto de vista financiero.

La última memoria que se remita acompañará un informe de evaluación final sobre lo realizado.

Sexto: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia para su finalización y sin posibilidad de prórroga del mismo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de
Fdo.:
El de la Entidad Local
Fdo.:

Detalle de la distribución de los fondos

Concepto	Importe
.....	
.....	
.....	
.....	
Total	pts.

ORDEN de 5 de abril de 1995, de desarrollo y convocatoria de los programas de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, aprobó un conjunto de medidas dirigidas a incentivar la contratación y el empleo que estaban contempladas en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, acordado entre el Gobierno de la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad Autónoma.

La presente norma desarrolla estos Programas que se estructuran en los siguientes grupos:

- Programa para el fomento de la contratación indefinida derivada de los contratos de aprendizaje.
- Programa para el fomento del autoempleo individual y de la contratación.
- Programa para el fomento de empleo de minusválidos.
- Programa para la promoción socio-laboral en el medio urbano.
- Fomento de los instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento del empleo.

En su virtud, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Empleo, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 55/1995, de 7 de marzo,

DISPONGO:

CAPITULO I

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DERIVADA DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE.

Artículo 1.- Este Programa tiene por objeto el fomento de la contratación indefinida a través de la transformación del contrato de trabajo de aprendizaje, siempre que:

- a) El contrato de aprendizaje se hubiere suscrito antes del día 21 de marzo de 1.995.
- b) La transformación contractual suponga un incremento neto de la plantilla fija en relación con la existente el 31 de Diciembre de 1.994 en el centro de trabajo y mantenida hasta la fecha de la transformación del contrato.

Artículo 2.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este Programa las Empresas y las Entidades Públicas o Privadas, respecto a los centros de trabajo ubicados en Andalucía.

Artículo 3.- Ayudas.-

Con los límites impuestos por las consignaciones presupuestarias, se subvencionará la formalización del contrato indefinido que se realice con una cuantía equivalente al 75% del coste de la Seguridad Social que corresponda al empresario por contingencias comunes durante el primer año, que pasará a ser el 50% y el 25% del mismo concepto en el segundo y tercer año de vigencia del contrato.

Artículo 4.- Forma de los contratos.-

Los contratos objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y tener el carácter de indefinidos y a jornada completa.

Artículo 5.- Documentación.-

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato indefinido.

A la solicitud se acompañará la documentación que se contemple en el modelo normalizado:

CAPITULO II

PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y DE LA CONTRATACION.

Artículo 6.-

El desarrollo de las acciones contempladas en el Capítulo tercero del Decreto 55/1995, de 7 de marzo, de Fomento de Empleo se articulará en los siguientes programas:

- a) Fomento del autoempleo individual.
- b) Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

- c) Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.

Fomento del autoempleo individual

Artículo 7.-

Para fomentar los proyectos que faciliten la constitución en trabajadores autónomos de las personas que se encuentren desempleadas se establecen las siguientes ayudas:

I) Rentas de subsistencia.-

- a) Esta ayuda tiene como finalidad la de facilitar unos ingresos a los desempleados que inicien su actividad productiva como autónomos, con carácter indefinido, en jornada completa y durante todos los días laborables del año.
- b) La concesión de la subvención estará condicionada a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- c) La ayuda prevista por este concepto no sobrepasará la cuantía de 500.000.ptas.
- d) A efectos de este Programa, la condición de desempleados se acreditará mediante documento extendido por la Oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo.
- e) La solicitud de subvención deberá efectuarse antes de la fecha de inicio de la actividad productiva o dentro de los 3 meses siguientes a dicha fecha.
- f) El inicio de la actividad productiva como trabajador autónomo coincidirá con el alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.
- g) El pago de la subvención implicará, necesariamente, haber iniciado la actividad productiva y haber causado correlativamente alta en el Régimen Especial de Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) La condición de trabajador autónomo deberá mantenerse, al menos, durante un año desde la fecha de inicio de su actividad productiva.

II) Asistencia técnica.-

- a) La finalidad es la de potenciar la estructura empresarial dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.
- b) Se podrán subvencionar con carácter preferente, entre otros, los siguientes tipos de Asistencia Técnica:
 - Selección y contratación de directores, gerentes o técnicos.
 - Estudios para la obtención de financiación, factibilidad, viabilidad, organización y otros de naturaleza análoga.
 - Auditorías, diagnosis y otros estudios sobre los distintos ámbitos de la empresa.
 - Planes estratégicos de empresas y su puesta en marcha.
 - Estudios y diseños de marcas, anagramas y logotipos de empresas, productos o servicios.
 - Planificación de campañas de promoción de marcas y/o productos.
 - Estudios preparatorios para la concertación de programas de cooperación empresarial.
 - Asistencia a Ferias y Exposiciones.
- c) El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50 por cien del coste de la Asistencia Técnica.
- d) La Asistencia Técnica tendrá que ser prestada por persona física o jurídica especializada, que reúna suficientes garantías de solvencia profesional.

III) Subvención de intereses.-

- a) La finalidad es la de facilitar a los trabajadores autónomos el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros (leasing) que faciliten la ejecución de inversiones en activo fijo y circulante, mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.
- b) Las operaciones, para ser subvencionadas deberán ser formalizadas con Entidades que tengan suscrito un Convenio con la Junta de Andalucía, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y/o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes se formularán, tramitarán y resolverán de acuerdo con las formalidades y el procedimiento que en cada caso establezca el Convenio de referencia.

- c) El tipo de interés máximo subvencionable será de 8 puntos, o el que en su caso establezca el Convenio vigente, y en su concesión se tendrá en cuenta que el importe no supere la cuantía de 500.000.-ptas. por trabajador autónomo.

IV) Subvenciones reintegrables a la inversión.-

- a) La finalidad es la de dar apoyo financiero a proyectos empresariales de viabilidad constatada que presenten especiales dificultades para acceder a operaciones de préstamos, mediante la concesión de subvenciones reintegrables.
- b) Tendrán preferencia los proyectos de carácter industrial excepcionándose los restantes sectores de actividad para proyectos con marcada incidencia local y el empleo. En cualquiera de los casos el proyecto de inversión objeto de subvención, deberá contemplar la creación de al menos dos puestos de trabajo de carácter estable.
- c) Las subvenciones reintegrables se podrán destinar a financiar inversiones en activo fijo, circulante y de refinanciación de pasivos. Su concesión vendrá determinada en cada caso por la viabilidad y la propia capacidad del proyecto, y quedará siempre condicionada al afianzamiento de la misma mediante la aportación de garantías personales.
- d) El plazo máximo de reintegro de la subvención y periodo de amortización se determinarán en función de las características y capacidad del proyecto, que en todo caso no será superior a 10 años.

Artículo 8.-

Para la consolidación de las actividades económicas de los trabajadores autónomos ya constituidos se podrán conceder ayudas en concepto de asistencia técnica, subvención de intereses, y subvenciones reintegrables a la inversión en los términos establecidos para las mismas en el artículo anterior.

En relación con lo establecido en el apartado anterior, la subvención de intereses contemplará además la refinanciación de pasivos.

Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.-

Artículo 9.-

El desarrollo de las acciones contempladas para el fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo se instrumentará a través de las Corporaciones Locales y de las Instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 10.- Fomento de la contratación a través de las Corporaciones Locales.-

- a) La finalidad es la de impulsar la realización de proyectos desarrollados por las Corporaciones Locales encaminados a la contratación de desempleados mayores de 40 años que tengan la consideración de parados de larga duración.
- b) Tendrán preferencia aquellos proyectos que tengan por objeto la explotación económica de un recurso de carácter local susceptible de mantener empleo estable.
- c) La consideración de parado de larga duración se constatará mediante documento extendido por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo del que pueda acreditarse una antigüedad de al menos 12 meses como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.
- d) Los contratos objeto de subvención tendrán una duración mínima de seis meses y se formalizarán de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación vigente.
- e) Las subvenciones a la contratación comprenderán un periodo de seis meses y su importe máximo por contrato se ajustará a la siguiente tabla:

I.- Titulados Superiores	1.496.949.-ptas.
II.- Titulados Medios	1.283.555.-ptas.
III.- Admon. y Profesionales de Oficio	1.018.376.-ptas.
IV.- Personal auxiliar	872.928.-ptas.
V.- Subalternos y Personal sin cualificar	785.578.-ptas.

f) Excepcionalmente, cuando por las características del proyecto se haga necesario, el importe de las ayudas podrá alcanzar hasta 12 meses de la vigencia del contrato, debiendo para ello manifestarlo expresamente en la solicitud de subvención.

g) Si por cualquier incidencia, el trabajador no agotara el periodo cubierto por la subvención, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en

el contrato del trabajador sustituido. En caso contrario la cuantía de la subvención se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 11.- Fomento de la contratación a través de las Instituciones sin ánimo de lucro.-

- a) La finalidad es la de impulsar la realización de proyectos desarrollados por Instituciones sin Animo de Lucro de ámbito autonómico encaminados a la contratación de desempleados.
- b) Para ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este artículo, las Instituciones sin Animo de Lucro deberán presentar con la solicitud documentación que acredite poseer el ámbito autonómico andaluz y memoria en la que se especifique el objetivo de interés social del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) La situación de desempleado se acreditará mediante documento extendido por la Oficina de Empleo del Inem, en el que conste su inscripción como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.
- d) El desarrollo de los proyectos, así como las condiciones y requisitos para su ejecución se articulará mediante un Convenio suscrito entre la Institución sin ánimo de lucro y el órgano a quien corresponda la concesión de la subvención.
- e) A los proyectos subvencionados a las Instituciones sin Animo de Lucro les será de aplicación lo contemplado en los apartados d), e), f) y g) del artículo anterior.

Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.-

Artículo 12.- La finalidad es la de facilitar la contratación de desempleados que se encuentren entre colectivos que, en base a sus especiales condiciones psico-sociales, requieran una especialísima atención para su incorporación al mercado de trabajo.

- a) Los proyectos irán dirigidos a la contratación de desempleados incluidos en algunos de los siguientes colectivos:

Personas en vías de recuperación derivada de procesos que afecten a la salud mental.

Ex-toxicómanos y toxicómanos en recuperación.

Inmigrantes y emigrantes retornados.

Minorías étnicas.

Ex-reclusos.

- b) Serán subvencionables los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, Empresas y Entidades sin Animo de Lucro que, preferentemente, cuenten para su ejecución con la colaboración de las Organizaciones estatutariamente vinculadas o relacionadas con estos colectivos.

- c) Los proyectos deberán permitir a los desempleados beneficiarios de los mismos, la puesta en marcha de una experiencia laboral que facilite su ulterior inserción en el mercado de trabajo, y, en ningún caso, estarán dirigidos a cubrir necesidades estructurales de plantilla de la entidad solicitante.

- d) Las medidas que se contemplan en este artículo son las siguientes:

- 1) Participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional por parte de los beneficiarios, cuando sea necesario para un adecuado desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

- 2) Ayudas a la contratación:

- a) Los contratos objeto de subvención tendrán una duración mínima de seis meses y se formalizarán de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación vigente.

- b) Las subvenciones a la contratación comprenderán un periodo de seis meses y su importe máximo por contrato se ajustará a la siguiente tabla:

I. Titulados Superiores	1.496.949.-ptas.
II. Titulados Medios	1.283.555.-ptas.
III. Admon. y Profesionales de Oficio	1.018.376.-ptas.
IV. Personal auxiliar	872.928.-ptas.
V. Subalternos y Personal sin cualificar	785.578.-ptas.
Contratos de aprendizaje	463.400.-ptas.

- e) La situación de desempleado se acreditará mediante documento extendido por la Oficina de Empleo del Inem en el que conste su inscripción como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.

- f) El desarrollo de los proyectos, así como las condiciones y requisitos para su ejecución se articulará mediante un Convenio suscrito entre la Entidad contratante, la Organización vinculada al colectivo, en su caso, y la autoridad a quien corresponda la concesión de la subvención.

- g) Si por cualquier incidencia, el trabajador no agotara el periodo cubierto por la subvención, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en el contrato del trabajador sustituido. En caso contrario la cuantía de la subvención se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

CAPITULO III

PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO PARA MINUSVALIDOS.

Artículo 13.-

El desarrollo de las acciones contempladas en este Capítulo se articulará a través del apoyo a:

- a) Centros Especiales de Empleo.
- b) Acciones de integración laboral.

Centros Especiales de Empleo

Artículo 14.-

La finalidad es la de dar apoyo al empleo estable de minusválidos en Centros Especiales de Empleo mediante subvenciones para:

- Creación y/o ampliación de los Centros Especiales de Empleo.
- Mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos.

Artículo 15.-

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en este programa los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido previamente la calificación como tales y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula este tipo de centros, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido.

Artículo 16.-

Creación y/o ampliación de los Centros Especiales de Empleo.

Su finalidad es la de financiar las iniciativas que generen empleo estable para trabajadores minusválidos desempleados, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

1. Se podrán conceder las siguientes subvenciones:

- 1.1. Subvenciones para Asistencia Técnica, en los términos previstos en el artículo 7.11.

- 1.2. Subvención parcial de los intereses de los préstamos que se obtengan en las condiciones establecidas en el artículo 7.111.

- 1.3. Subvención, en casos de proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, para circulante y/o reestructuración financiera, necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto de empresa.

2. Las subvenciones anteriores no podrán superar, en conjunto, la cuantía de dos millones de pesetas por puesto de trabajo creado con carácter estable para trabajador minusválido, ni el treinta por ciento de las inversiones en capital fijo.

3. Los requisitos y condiciones que deberán cumplir las referidas iniciativas o proyectos que opten a los beneficios relacionados anteriormente serán los siguientes:

- Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- Han de suponer la creación de empleo estable.
- Han de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, salvo que tengan concedido aplazamiento.

Artículo 17.-

Mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.

1. Para el mantenimiento los Centros Especiales de Empleo podrán solicitarse las siguientes ayudas:

- 1.1. Subvención del 50 por cien del salario mínimo interprofesional correspondiente al puesto de trabajo ocupado por trabajador minusválido, que realice una jornada laboral normal.
- 1.2. Bonificación del cien por cien de la cuota patronal a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, para los trabajadores minusválidos.
- 1.3. Subvención para la adaptación de puestos de trabajo fijos y eliminación de barreras arquitectónicas cuya cuantía no superará las 300.000 Ptas. por puesto de trabajo ni el ochenta por ciento del coste de la inversión.
- 1.4. Los Centros Especiales de Empleo podrán recibir Asistencia Técnica destinada al mantenimiento de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 7.11.

Acciones de Integración Laboral

Artículo 18.-

La finalidad es la de facilitar la contratación a través de las Corporaciones Locales, Empresas y Entidades sin Animo de Lucro de quienes se encuentren con una minusvalía reconocida igual o superior al 33% y con una disminución de su capacidad de trabajo al menos igual o superior a dicho porcentaje, y se encuentren desempleados.

Artículo 19.-

El desarrollo y concesión de las acciones contempladas para el fomento de la integración laboral del minusválido se instrumentará mediante un Convenio suscrito entre la Entidad contratante y la autoridad a quien corresponda la concesión de las ayudas.

Artículo 20.-

Las acciones que se contemplan para el fomento de la integración laboral del minusválido son las siguientes:

- 1) Participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional por parte de los beneficiarios, cuando sea necesario para un adecuado desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

- 2) Ayudas a la contratación.-

a) Los contratos objeto de subvención tendrán una duración mínima de seis meses y se formalizarán de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación vigente.

b) Las subvenciones a la contratación comprenderán un período de seis meses y su importe máximo por contrato se ajustará a la siguiente tabla:

I. Titulados Superiores	1.496.949.-ptas.
II. Titulados Medios	1.283.555.-ptas.
III. Admon. y Profesionales de Oficio	1.018.376.-ptas.
IV. Personal auxiliar	872.928.-ptas.
V. Subalternos y Personal sin cualificar	785.578.-ptas.
Contratos de aprendizaje	463.400.-ptas.

La subvención máxima correspondiente a los contratos en prácticas, será el 60 % de la subvención establecida en esta tabla en función de la titulación que se exija para la realización del trabajo contratado.

c) Si por cualquier incidencia, el trabajador no agotara el período cubierto por la subvención, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en el contrato del trabajador sustituido. En caso contrario la cuantía de la subvención se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

- 3) Subvención para la adaptación de puestos de trabajo fijos y eliminación de barreras arquitectónicas cuya cuantía no superará las 300.000 Ptas. por puesto de trabajo ni el ochenta por ciento del coste de la inversión.

Artículo 21.-

La situación de desempleado se acreditará mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del Inem en el que conste su inscripción como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.

CAPITULO IV

PROGRAMAS PARA LA PROMOCION SOCIO-LABORAL EN EL MEDIO URBANO.

Artículo 22.-

Este programa tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que faciliten la integración social y laboral,

preferentemente de jóvenes desempleados menores de 30 años, a través de su cualificación profesional y/o su participación en trabajos de conservación y recuperación de espacios urbanos.

Artículo 23.-

Serán destinatarios de las subvenciones establecidas en este Programa los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Artículo 24.-

El desarrollo de las acciones contempladas en este Programa se instrumentará mediante un Convenio de colaboración suscrito entre la Corporación Local y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que se reflejará como mínimo las siguientes acciones:

- a) Instrumentos de apoyo para la dinamización social.-

Con el objeto de profundizar en la integración social de los colectivos afectados, por los Servicios Sociales Comunitarios se prestará una atención individualizada que se ampliará, en los supuestos que sea crea necesario, con una atención social especializada.

- b) Instrumentos de apoyo para la dinamización laboral.-

Para ello se contratarán a Agentes de Dinamización Laboral que tendrán como función la de detectar las carencias formativas del ciudadano, facilitar la ejecución de las acciones de inserción laboral y orientarle en la búsqueda de empleo.

- c) Inserción laboral.-

Con la finalidad primordial de formar a estos colectivos en oficios que les permitan un acceso al trabajo, se articulan dos tipos de Programas:

- De Formación Profesional Ocupacional, en especialidades con mayores posibilidades de empleo:

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

- De Formación en Prácticas para la Ciudad mediante la realización de proyectos que combinen la formación técnica con experiencias prácticas sobre la misma, permitiendo tanto el aprendizaje de un oficio como la recuperación y/o conservación de un espacio urbano.

Estas acciones tendrán una duración máxima de un año y los participantes en los mismos percibirán una ayuda, en concepto de beca, equivalente al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional por día de asistencia. En cualquier caso, la formación incluirá módulos sobre gestión empresarial para el autoempleo y prevención de riesgos laborales.

CAPITULO V

INSTRUMENTOS DE APOYO A LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 25.-

Este Programa tiene como finalidad la investigación, promoción y desarrollo de las posibilidades de empleo local en el ámbito rural mediante el mantenimiento de las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Artículo 26.-

- 1 Las Unidades de Promoción de Empleo se definen como oficinas de desarrollo local ubicadas en las Corporaciones Locales para facilitar información y asesoramiento a todas aquellas personas desempleadas, organizaciones y entidades interesadas en el desarrollo y la creación de empleo local mediante la explotación de recursos inherentes a la zona.

2. Dentro de este Programa se define la figura del Agente Local de Promoción de Empleo como el nivel básico de la red dirigido a municipios de menor población y con las funciones de activar las iniciativas generadoras de empleo e investigar las posibilidades de desarrollo de su localidad.

Artículo 27.-

1. Serán beneficiarios de las subvenciones que establece este Programa las Corporaciones Locales, siendo prioritarias las solicitudes que se enmarquen en el ámbito de los programas de desarrollo rural.
2. Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por Mancomunidades de Municipios o Grupos de municipios.

Artículo 28.-

1. Para atender a los gastos anuales de mantenimiento, se podrán conceder a las Unidades de Promoción de Empleo una subvención de hasta 7.500.000 Ptas., que pasará a ser de

3.500.000 Ptas. en los supuestos de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

2. En ningún caso se superará la cuantía de 3.000.000 Ptas. por contrato y año, ni la de 1.500.000 Ptas. en concepto de funcionamiento por el mismo periodo.
3. Si se realizaran contrataciones acogidas a cualquier medida de fomento de empleo, la subvención se reducirá en una cuantía equivalente al importe de la correspondiente medida de fomento.

Artículo 29.-

1. Las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo que sean objeto de subvención, desarrollarán su actividad ajustándose a los planes de formación, estrategia, coordinación, ámbito territorial y dirección que en cada caso establezca la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, y la designación de sus miembros quedará condicionada a la conformidad de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente.
2. Las Unidades y Agentes Locales Informarán, al menos, con carácter trimestral a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre el contenido de las actividades desarrolladas por los mismos, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

CAPITULO VI

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 30.-

Las solicitudes para las subvenciones desarrolladas en la presente Orden se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, salvo las referidas a proyectos que tengan carácter interprovincial, que se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior serán válidas las solicitudes presentadas por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31.-

Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados, que serán proporcionados en las dependencias de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, y a los que se acompañará la documentación que en cada uno se especifique.

Artículo 32.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

Artículo 33.-

Las empresas y entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información a la autoridad que haya concedido la subvención, así como facilitar la documentación y justificantes que le sean requeridos para este fin.

Artículo 34.-

1. Las fechas límites para la presentación de las solicitudes de cada una de las ayudas contempladas en esta Orden serán, para cada ejercicio económico, las siguientes:
 - a) El mes siguiente a la publicación de esta Orden:
 - Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
 - Programas para la promoción socio-laboral en el medio urbano.
 - Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento del empleo.
 - b) Los dos meses siguientes a la publicación de esta Orden:
 - Ayudas a los autónomos ya constituidos.
 - Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.
 - Fomento de empleo para minusválidos.
 - c) Hasta el 30 de septiembre:
 - El resto de las ayudas.
2. Con carácter excepcional, el órgano competente para su resolución podrá admitir expedientes presentados con fecha posterior a las establecidas en el punto 1. de este artículo.

Artículo 35.-

El periodo de resolución será de tres meses, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 34.1.C, en el que el plazo de resolución finalizará el 30 de noviembre, pudiendo entenderse desestimada si en dichos plazos, no recae resolución expresa o se suscribe el convenio de colaboración.

Artículo 36.-

1. La competencia para resolver sobre las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán atribuidas:
 - Al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales:
 - Los Programas para la promoción socio-laboral en el medio urbano.
 - Los Proyectos de carácter interprovincial correspondiente al resto de los Programas.
 - Al Director General de Formación Profesional y Empleo:
 - Las subvenciones reintegrables a la inversión contempladas en el Programa de fomento del autoempleo individual.
 - Los programas para el fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.
 - Las ayudas para la integración laboral establecidas en el Programa de Fomento de Empleo para Minusválidos.
 - A los Delegados Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales:
 - El resto de los Programas.
2. No obstante, el órgano superior a aquel a quien corresponda la competencia podrá reservarse para su resolución aquellos expedientes cuya complejidad y trascendencia lo aconseje.

Artículo 37.-

La resolución o convenio que determine la concesión de la subvención impondrá, en cada caso, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario así como el plazo máximo para ello, a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Artículo 38.-

1. El abono de las subvenciones se efectuará en dos fases: el 75% del importe de la subvención se librará en la fecha de concesión y el 25% restante una vez justificado el pago anterior.
2. A los efectos del abono del 25% de la subvención a que se refiere el apartado anterior, las ayudas que se mencionan a continuación, se entenderán justificadas a la presentación de los correspondientes contratos de trabajo:
 - Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
 - Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.
 - Integración laboral del minusválido.
 - Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento del empleo.
3. No obstante, en el supuesto de las ayudas contempladas en el Programa para la Promoción Socio-laboral en el Medio Urbano, el abono del 25% correspondiente al segundo pago se efectuará cuando el Ayuntamiento subvencionado acredite haber alcanzado el 50% de la duración de la acción formativa.

Artículo 39.-

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 nueve de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.994, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por esta u otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución o del convenio suscrito.
2. Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes resoluciones, y/o convenios de colaboración, deberá ser objeto de previa autorización del órgano competente para resolver. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades que hubiese percibido.

Artículo 40.-

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución o convenio de concesión de la subvención, el órgano que propuso el pago de la misma, requerirá y concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación; transcurrido el cual se procederá, si corresponde, a instruir el expediente de reintegro.

Artículo 41.-

La resolución de reintegro de la subvención concedida será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo en que debe de efectuarse.

Artículo 42.-

1. Transcurrido el plazo impuesto sin que se efectúe el reintegro de la subvención, se dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
2. De todos los expedientes de reintegro, cuya competencia corresponda a las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Artículo 43.-

Los beneficiarios que participen en el desarrollo de estos Programas deberán manifestar, de modo expreso, la colaboración de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en todas las actuaciones que la ejecución del proyecto lo requiera y los del Fondo Social Europeo cuando así se indique.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA.-**

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

SEGUNDA.-

Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Empleo a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

TERCERA.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1724/92, interpuesto por Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1724/92, promovido por Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 5 de abril de 1991 y de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 16 de enero de 1992, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2446/92, interpuesto por don Sebastián Pérez Garcés.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2446/92, promovido por don Sebastián Pérez Garcés, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso interpuesto por la procuradora Sra. Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de don Sebastián Pérez Garcés, contra la expresada resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debemos anular la misma y la anulamos, dada su inadecuación al Orden jurídico. Se condena a la Administración demandada al pago de las costas causadas.

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2924/93, interpuesto por Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, CB.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2924/93, promovido por Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, Comunidad de Bienes, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, C.B., representada por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, contra las resoluciones objetos de la presente las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. Condenando en costas a la Administración demandada.

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de mazo de 1995, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Baza (Granada) la denominación de Pedro Jiménez Montoya. (18001123).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Baza, código 18001123 en su reunión del día 26 de enero de 1994, ha acordado ratificar para dicho Centro la denominación de «Pedro Jiménez Montoya».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Formación Profesional, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Vista la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Baza, código 18001123, la denominación de «Pedro Jiménez Montoya».

Sevilla, 14 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de marzo de 1995, por la que se crea la Comisión Asesora de Publicaciones.

Las competencias asumidas por la Consejería de Medio Ambiente, ofrecen un campo de gran amplitud a estudios e investigaciones cuya divulgación se plasma en una variada gama de soportes que las técnicas de difusión utilizan en la actualidad, si bien como es tradicional, el libro tiene carácter prioritario.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Planificación y Participación, la promoción de la educación ambiental, entendiéndose pues como un recurso e instrumento para desempeñar esta competencia las labores de publicación y difusión de estos trabajos.

Al objeto de orientar las actividades editoras y difusoras de la Consejería y el asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllas, así como para la coordinación y adecuación de las distintas áreas de publicaciones a los fines y programas de la Consejería, garantizando su conformidad con el Manual de Normas de Publicaciones, se hace necesaria la creación de una Comisión Asesora de Publicaciones.

Por ello, visto el informe de la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Planificación y Participación y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.9 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y su Disposición Transitoria Primera, así como el Decreto 156/1994, de 10 de agosto.

DISPONGO

Artículo 1.º Se constituye la Comisión Asesora de Publicaciones, como órgano consultivo de la Consejería de Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Planificación y Participación.

Artículo 2.º La Comisión Asesora de Publicaciones estará presidida por el Director General de Planificación y Participación o persona en quien delegue.

La Comisión Asesora de Publicaciones estará compuesta por los siguientes representantes de los Organos Directivos y de la Agencia de Medio Ambiente, como organismo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente:

1. El Jefe del Gabinete del Excmo. Sr. Consejero.
2. Un representante de la Dirección General de Planificación y Participación con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
3. Un representante de la Dirección General de Equipamientos Ambientales, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
4. Un representante de la Dirección General de Protección Ambiental, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
5. Un representante de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
6. Un representante de la Viceconsejería y presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Viceconsejero.
7. Un representante de la Secretaría General Técnica, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Secretario General Técnico.
8. Un funcionario de la Dirección General de Planificación y Participación, designado por el Director General, que actuará como Secretario de Actas de la Comisión.

Podrán convocarse a la Comisión, por decisión de su Presidente o por acuerdo de aquélla, y en calidad de Asesores con voz y sin voto, los funcionarios de la Consejería que, por su especialidad, se juzguen necesarios atendiendo a un orden del día determinado.

Artículo 3.º El Secretario de Actas de la Comisión Asesora, asistirá a las reuniones de la misma con voz y sin voto, correspondiéndole además las siguientes funciones:

- a) Prestar asistencia técnica a la Comisión y ejecutar los acuerdos de la misma.
- b) Mantener las comunicaciones necesarias con las distintas Direcciones Generales de la Consejería, en las materias relacionadas con las competencias de la Comisión.

Artículo 4.º Las funciones de la Comisión Asesora de Publicaciones serán las siguientes:

- a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento del Consejero de Medio Ambiente, en materia de publicaciones.
- b) Informar el Programa Anual de Publicaciones de la Consejería y elevarlo para su aprobación.
- c) Informar y elevar para su aprobación, las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación del Programa Anual de Publicaciones, que se acompañarán de Memoria Justificativa de la necesidad de la publicación.
- d) Coordinar la ejecución del Programa Anual de Publicaciones una vez sea aprobado.
- e) Informar sobre la idoneidad y conveniencia de la edición de aquellas publicaciones que sean ofrecidas a la Consejería por personas e Instituciones ajenas a la misma.
- f) Informar y proponer cuantos proyectos de normas y propuestas de actos sean precisos para lograr mayor rentabilidad cultural y difusión en las ediciones de la Consejería.
- g) Orientar, mediante instrucciones, las actividades editoras y difusoras de la Consejería, prestando su asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllos.
- h) Asesorar a la Dirección General de Planificación y Participación en cuantas materias hagan referencia a publicaciones oficiales.

Artículo 5.º La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. En cualquier caso deberá reunirse, como mínimo, trimestralmente.

Artículo 6.º Los miembros de la Comisión Asesora de Publicaciones no devengarán derechos económicos de

ningún tipo, salvo las dietas y desplazamientos que como funcionarios les correspondan, cuando la reunión celebre en lugar distinto al domicilio de su centro de trabajo.

Artículo 7.º El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión será el establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.º La Dirección General de Planificación y Participación, en base a sus propias necesidades y a las propuestas formuladas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería, elaborará anualmente un documento que se denominará Programa Anual de Publicaciones y lo remitirá a la Comisión Asesora para su informe.

Las publicaciones a que se refiere el apartado c) del artículo 4, una vez aprobado por el Consejero, quedarán integradas en el Programa Anual de Publicaciones.

Dicho Programa contendrá la relación de obras a publicar cada año por la Consejería, incluidas las citadas en el párrafo anterior, con indicación expresa respecto a cada una de ellas de las características de la edición, en particular, de su tirada, formato, distribución, coste aproximado, características de la impresión, fecha aproximada de su publicación y cuantas otras determinaciones sean necesarias para su completa definición de las mismas.

A tales efectos, las diferentes Direcciones Generales, según su área competencial material, canalizarán las iniciativas que sean propuestas por las Delegaciones Provinciales y las remitirán a la Dirección General de Planificación y Participación antes de la finalización del mes de diciembre de cada año, e irán acompañadas de una memoria donde se indiquen las características previstas para cada edición que sean necesarias para su inclusión en el Programa.

La aprobación del Programa Anual de Publicaciones corresponderá al Consejero.

Artículo 9.º La ejecución del Programa Anual de Publicaciones y la gestión de la edición de todas las publicaciones allí incluidas, corresponderá a la Dirección General de Planificación y Participación, para lo que estará asistida por las distintas Direcciones Generales, y cuando proceda, por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En todo caso, corresponderá a la Dirección General de Planificación y Participación la recepción de dichas publicaciones, su almacenaje y su distribución vental y protocolaria.

Para iniciar la edición de cualquier publicación de la Consejería será requisito imprescindible su inclusión en Programa Anual de Publicaciones aprobado por el Consejero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por la Dirección General de Planificación y Participación se desarrollarán las actuaciones procedentes al objeto de que las publicaciones de la Consejería respondan a los criterios de coordinación y racionalización que establezca la Comisión Interdepartamental de Comunicación Institucional de la Consejería de Presidencia,

conforme a lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 35/1991 de 12 de febrero de dicha Consejería.

Segunda. La Comisión Asesora de Publicaciones se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Orden no será de aplicación a aquellas publicaciones cuya edición se encuentra autorizada o contratada en el momento de su entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1499/94-1.º, interpuesto por don Antonio Ibáñez Bernet, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Ibáñez Bernet, recurso contencioso-administrativo núm. 1499/94-1.º, contra la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 24 de mayo de 1994, desestimatoria del Recurso ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 25 de mayo de 1993 por infracción a la Ley de Caza en expediente sancionador núm. CO-965/92. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1499/94-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de marzo de 1995. El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 882/95).

El/la Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 00420/1992 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Francisco Javier González del Valle, representado por el Procurador don Eduardo Escudero Morcillo, contra Cía. Mercantil Promociones e Inversi. de Andalucía, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

Urbana: Sita en Cádiz, c/ Pintor Godoy, núm. 1, piso núm. 16 del Edificio Zurbarán, planta 3.º Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz, al tomo 1127, libro 69, sección 1.º, finca registral núm. 3879.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol, Planta 4.º de esta Capital, el próximo día 17 de mayo del corriente año, a las 11 horas, para el caso de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de junio siguiente a la misma hora y lugar, llevándose a efecto la subasta por el tipo del 75% del valor pactado en la escritura de constitución y, para el caso de que tampoco concurren postores, se señala la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 17 de julio siguiente a la misma hora y lugar, llevándose todas a efecto bajo las condiciones generales establecidas en el art. 131 de la Ley Hipotecaria. Si por causa de fuerza mayor, no se pudiera celebrar la subasta el día señalado, se llevará a cabo al siguiente día hábil y bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 3.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta provisional del Juzgado, clave cuenta núm. 4053, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Sevilla, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del tipo del remate.
3. Se podrá hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación hecha a que se refiere el apartado 2.º

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos como de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a la

Compañía Mercantil Promociones e Inversiones de Andalucía, S.A., en el caso de que la diligencia de notificación sea negativa, se expide el presente, en Sevilla, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 713/95).

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Declaración de Herederos abintestato núm. 784/94-4, de doña Gertrudis Romero Galván, hija de don José Adolfo Romero Dulce y doña Elvira Galván Baro, nacida el 8 de marzo de 1913 en Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, y cuyo último domicilio lo tuvo en Sevilla, Barriada de la Oliva, Bloque 137. Que falleció en Sevilla el 18.2.78 sin haber otorgado testamento, en dicho expediente se solicita se declare único heredero de la difunta a su marido don Serafín Peraza Becerra, por lo que por la presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de plazo de treinta días.

Dado en Sevilla a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y NUEVE DE MADRID

EDICTO. (PP. 683/95).

Doña Margarita Garrido Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. 39 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Cognición 300/90, promovidos a instancias de Caja Postal de Ahorros representada por el Procurador don Manuel Sánchez Puelles y González Carvajal contra don Juan Pedro Martos Castillejos en los cuales se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

Sra. Garrido Gómez, en Madrid a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Unase a los autos de su razón el anterior escrito del procurador Sr. Sánchez Puelles, y como solicita, dado el ignorado paradero del demandado don Juan Pedro Martos Castillejos, se decreta el embargo de la parte legal del sueldo que perciba el citado demandado como empleado del I.N.E.M. hasta cubrir el principal reclamado de 157.163 pesetas más otras 100.000 pesetas que se calculan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, librando los correspondientes edictos para el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA Andaluz, entregando el último al Procurador expresado para su diligenciado.

Así lo propongo; doy fe.

Conforme

Magistrado Juez

La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Pedro Martos Castillejos, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Madrid a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC 4/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica, realizada mediante la forma de concurso por el procedimiento de licitación abierta.

Denominación: Servicios de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Empresa adjudicataria: Emsevipro, S.L.

Presupuesto de adjudicación: Veintinueve millones doscientas treinta y dos mil ochenta y cinco (29.232.085) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (ATC/6/95). (PD. 892/95).

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en c/ Juan de Lara Nieto s/n, teléfono 4551800, telefax 4551871.

2. Forma de adjudicación: Concurso por el procedimiento de licitación abierto.

3. Naturaleza de la asistencia técnica: Servicios de Apoyo al Equipo de Inspección Pesquera sobre las Aguas Interiores del Litoral Andaluz.

4. Plazo de ejecución: Un año a contar desde la firma del contrato.

5. Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría D.

6. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41008 Sevilla.

b) Fecha límite para efectuar la solicitud: La del cierre de admisión de ofertas inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Recepción de ofertas.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta el 2 de junio de 1995. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y anunciar a la

Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama en el mismo día.

b) Dirección en la que deben entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n.

8. Fecha, hora y lugar de la apertura: Tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones e indicado en el punto 7.a), si dicho día fuere sábado, se celebrará al día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

9. Fianza provisional: 2.507.996 pesetas.

10. Modalidades esenciales de financiación: El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento veinticinco millones trescientas noventa y nueve mil ochocientos dieciséis (125.399.816) pesetas.

11. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresa adjudicataria en su caso: Las previstas en los artículos de la Ley de Contratos del Estado 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

12. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el contratista: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

14. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato en orden decreciente: Coste de la hora ofertada, recursos humanos y materiales disponibles; y experiencia en este tipo de servicios u otros similares.

15. Otra información: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre «B» contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el sobre «A», el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 6.b) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

16. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 11 de abril de 1995.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD: HOSPITAL GENERAL JUAN RAMON JIMENEZ. HUELVA

Objeto: C.D. 41-B/93 Instrumental de quirófano.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
----------------------------	-----------------------

910.494 ptas.	La Casa del Médico
4.792.552 ptas.	José Queralto Rosal
625.474 ptas.	Consermed
1.671.455 ptas.	Salvador Navarro

Objeto: C.D. 42-B/93 Aguja y jeringas un solo uso.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
----------------------------	-----------------------

4.432.225 ptas.	Becton Dickinson
1.189.010 ptas.	B. Braun Medical
238.000 ptas.	Laboratorios I.B.Y.S.
1.740.000 ptas.	Proclínics

Objeto: C.D. 43-B/93 Guantes quirúrg. y de plástico.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
----------------------------	-----------------------

212.000 ptas.	B. Braun Medical
3.873.240 ptas.	Invesgen
1.206.600 ptas.	Dilab
2.703.000 ptas.	Molnlycke

Objeto: C.D. 45-B/93 Material de curas.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
----------------------------	-----------------------

1.958.880 ptas.	Smith and Nephew
2.448.310 ptas.	Beiersdorf
720.650 ptas.	Texpol
288.000 ptas.	Laboratorios Unitex Hartmann
2.427.000 ptas.	Johnson y Johnson
1.357.097 ptas.	Molnlycke

Objeto: C.D. 6/93 Comidas personal autorizado.

Importe de la adjudicación: 10.676.250 ptas.
Empresa adjudicataria: Bar Manolo, S.L.

Objeto: C.D. 2/93 Electrocardiógrafos.

Importe de la adjudicación: 9.965.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Intermédica.

Objeto: C.D. 3/93 Ropa y vestuario.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
----------------------------	-----------------------

5.406.261 ptas.	El Corte Inglés, S.A.
3.919.139 ptas.	Eugenio Ales Llamas, S.A.
574.600 ptas.	Euroma, S.A.

Objeto: C.D. 4/93 Colchones y lencería.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
----------------------------	-----------------------

3.320.320 ptas.	Eugenio Ales Llamas, S.A.
6.679.680 ptas.	El Corte Inglés, S.A.

Objeto: C.D. 8/93 Vigilancia y seguridad.
Importe de la adjudicación: 10.897.260 ptas.
Empresa adjudicataria: Vigilancia Jurada, S.A.

Objeto: C.D. 9/93 Desratización y desinsectación.
Importe de la adjudicación: 8.200.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Athisa.

Objeto: C.D. 10/93 Mantenimiento ascensores.
Importe de la adjudicación: 12.099.909 ptas.
Empresa adjudicataria: Orona; S. Coop.

Objeto: C.D. 11/93 Detergentes lavandería.
Importe de la adjudicación: 6.256.560 ptas.
Empresa adjudicataria: Diversey, S.A.E.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Director Gerente,
Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación y Participación, por la que se promueve concurrencia de empresas interesadas en la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 897/95).

La Dirección General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto promover concurrencia de empresas interesadas en la contratación directa de la Asistencia Técnica denominada «Trazado Cartográfico sobre Imágenes de Satélite de Cuatro Parques Naturales de Andalucía y del Mosaico Digital de Andalucía», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 21/95/P/00.

Presupuesto máximo: 6.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de abril de 1996.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación y Participación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña núm. 2 de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 20 días hábiles contados a partir desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13,00 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: Dirección General de Planificación y Participación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 2.

Documentación a presentar por los licitadores: Las ofertas se instrumentarán en dos sobres cerrados en los cuales se especificará en su exterior la denominación del expediente:

Sobre núm. 1: «Declaración Responsable», especificada en la Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: «Proposición Económica», especificada en la Cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por el Servicio proponente y se procederá al estudio de las mismas y a su adjudicación provisional, siguiendo los criterios de

adjudicación que figuran en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe del presente anuncio así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Director General, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso para el suministro que se cita. (PD. 898/95).

La Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar concurso del Suministro para Adquisición de 500 Contenedores de 2,5 m³ para Recogida Selectiva de Vidrio, según las siguientes prescripciones:

Núm. expte.: 8/95/C/00.

Presupuesto de contrata: 35.750.000 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 3 (tres) meses.

Fianza provisional: 2%: 715.000 ptas. A favor de Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental; Servicio de Residuos Industriales, Urbanos y Agrarios, sito en Parque Tecnológico Cartuja'93, Avda. de las Acacias s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 h. del día 5 de junio de 1995.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 (Documentación administrativa), las señaladas y en la forma que se determina en la cláusula núm. 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 (Referencias Económicas y Técnicas), los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 15.

Sobre núm. 3 (Proposición económica), de conformidad con la cláusula núm. 15 y con arreglo al modelo que se adjunta como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día 16 de junio de 1995, en la Sala de Juntas de la Agencia de Medio Ambiente sita en Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

Este anuncio ha sido enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) con fecha 7 de abril.

El importe de éste y demás anuncios, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario, previa a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 658/95).

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de febrero de 1995, la contratación que se cita, mediante el procedimiento de Concurso Público, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones a los efectos de los arts. 122 y 123 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

1.º Objeto: Suministro de 176 equipos de Radio-Teléfono portátil completo para la Policía Local.

2.º Plazo: Será de 1 mes.

3.º Tipo de licitación: 28.350.000 ptas.

4.º Fianza provisional: 567.000 ptas.

5.º Fianza definitiva: 1.134.000 ptas.

6.º Examen del expediente: En la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Estado, de la Junta de Andalucía, o en el de la Provincia, que primero lo publique, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, a excepción de los sábados en que permanecen cerradas al público las oficinas municipales por acuerdo adoptado el 29 de septiembre de 1989 por el Pleno de este Ayuntamiento.

7.º Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado, durante los veinte días hábiles siguientes, en los que no se computarán los sábados, a aquél en que aparezca el último de los referidos anuncios.

Las plicas se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del RGCE.

8.º Apertura de plicas: A las 11,00 horas del 1.º día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 1 de marzo de 1995.- El Alcalde, P.D., El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hilario López Luna.

ANUNCIO. (PP. 659/95).

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de febrero de 1995, la contratación que se cita, mediante el procedimiento de Concurso Público, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones a los efectos de los arts. 122 y 123 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

1.º Objeto: Adquisición de una unidad de vehículo autobomba urbana de 2.500 litros para el Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamentos.

2.º Plazo: Será de 3 meses.

3.º Tipo de licitación: 18.500.000 ptas.

4.º Fianza provisional: 370.000 ptas.

5.º Fianza definitiva: 740.000 ptas.

6.º Examen del expediente: En la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Estado, de la Junta de Andalucía, o en el de la Provincia, que primero lo publique, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, a excepción de los sábados en que permanecen cerradas al público las oficinas municipales por acuerdo adoptado

el 29 de septiembre de 1989 por el Pleno de este Ayuntamiento.

7.º Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado, durante los veinte días hábiles siguientes, en los que no se computarán los sábados, a aquél en que aparezca el último de los referidos anuncios.

Las plicas se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del RGCE.

8.º Apertura de plicas: A las 11,00 horas del 1.º día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 1 de marzo de 1995.- El Alcalde, P.D., El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hilario López Luna.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la adquisición de la concesión del Servicio de Matadero. (PP. 874/95).

1. Objeto. El concurso tiene por objeto la adjudicación de la concesión del Servicio de Matadero.

El servicio se prestará en las instalaciones que para tal finalidad existen en Mercagranada, si bien, las mismas habrán de ser homologadas conforme a las normas de la Comunidad Europea.

2. Tipo de licitación. Se establece un canon mínimo de doce millones de pesetas anuales, revisables cada año mediante la aplicación del I.P.C.

Además, el concesionario estará obligado al abono de los derechos de entrada a los recintos de la Unidad Alimentaria y de la parte proporcional de los gastos comunes imputables a la actividad del Matadero.

3. Duración del contrato. Se fija plazo máximo de la concesión en treinta años.

4. Garantía provisional. Doscientos cinco mil pesetas (205.000 ptas.).

5. Examen del expediente. Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

6. Admisión de ofertas. Hasta las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente. En la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

7. Apertura de plicas. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos, los sábados.

8. Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir al concurso, deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

Don, con domicilio en, y DNI/NIF o pasaporte núm., actuando (en nombre propio o en representación de, enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado por este Ayuntamiento, que ha de regir en el Concurso para la adjudicación de la concesión del Servicio de Matadero, se comprometo a su gestión con arreglo al mismo, obligándose a la realización de las obras y adaptaciones necesarias, en las instalaciones para homologar el Matadero a las Normas de la Comunidad Europea, así como el pago del canon anual de ptas., revisable cada año, mediante la aplicación del I.P.C. y demás obligaciones económicas establecidas en el Pliego.

La duración de la concesión se fija en años. Se hace constar de modo expreso la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Condiciones que rige en este Concurso, manifestando conocerlo.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de abril de 1995.- El Alcalde, P.D.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos consistentes en Resoluciones producidas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por supuestas infracciones a la normativa que se cita.

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación.

Significando que contra las presentes Resoluciones, en el plazo de un mes, podrán interponer recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los

requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: H-82/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Rafael González Moreno. C/ Pío XII, 7. Localidad: Niebla (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-134/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Martín Pastorizo Casado. C/ Montevideo, 12. Localidad: Mazagón (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-243/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña M.º Jesús Navarro Domínguez. C/ Virgen de Valvanera, Edf. Luxemburgo, 19 - 4.º A. Localidad: Sevilla.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-251/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Carmen Fernández Ramón. Pub. Enrique II. Avda. de la Ría, s/n. Localidad: Punta Umbría (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-260/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Manuel Segura López. C/ El Greco, 2, 2.º D. Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: H-267/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Sebastián Pavón Tornero. Chiringuito «Ugalay». Prado de San Sebastián. Localidad: El Cerro del Andévalo.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 ptas.

Expediente: H-277/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Vázquez Bueno. Avda. de Portugal, núm. 2, 3.º B. Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 100.000 ptas.

Expediente: H-285/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Víctor Villamarín Casal. Paseo Independencia, núm. 15. Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.000 ptas.

Expediente: H-324/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don

Rogelio León Leal. Plaza Virgen del Rocío, 16.

Localidad: Almonte.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 ptas.

Huelva, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta y resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-351/94-M).

PROPUESTA DE RESOLUCION

Incoado expediente sancionador por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva contra la empresa operadora Azar y Videos, S.L. (ECJ014166 y CIF B-41180811) por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar el instructor designado procedió a formular pliego de cargos, que fue notificado el día 16 de noviembre, no siendo contestado por la interesada.

HECHOS PROBADOS

Tener instaladas la empresa operadora Azar y Videos, S.L. el día 21 de octubre de 1994 las siguientes máquinas recreativas:

1. Tipo B, modelo Cirsá Bingo 7, serie D-1890, careciendo de boletín de instalación, en el establecimiento denominado Cafetería Pub Emilio sito en Pza. de Andalucía, s/n de Escacena del Campo.

2. Tipo A, modelo Video Mon, serie AA-178, careciendo de matrícula y de boletín de instalación en el mismo establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La carencia de boletín de instalación constituye una infracción a lo regulado en el art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece la necesidad de obtener, previamente a la instalación de la máquina, el correspondiente Boletín de Instalación.

El carecer de matrícula infringe lo regulado en el art. 25 del Reglamento citado que establece la necesidad de que la máquina cuente con su matrícula debidamente diligenciada para su legal explotación.

Dichas infracciones vienen tipificadas entre las graves en el art. 46.1 del mismo Reglamento que dice: «Son infracciones graves (...) 1. La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo de algunos de los siguientes requisitos (...) guía de circulación o matrícula, boletín de instalación, debidamente cumplimentados en los términos de este Reglamento».

Para dichas infracciones el art. 48.1 del Reglamento citado establece una sanción de entre 100.001 y 5.000.000 de ptas. para las graves y de hasta 100.000 ptas. para las leves. Debiéndose tener en cuenta a la hora de graduar la sanción tanto las circunstancias de orden personal como material que concurrieran en la infracción.

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones practicadas el Instructor propone que se sancione a Azar y Videos, S.L. (ECJ014166

y CIF B-41180811) con una multa de ciento cincuenta mil ptas. (150.000 ptas.) por la infracción grave cometida por la explotación de la máquina Cirsa Bingo 7, serie D-1890, careciendo de boletín; y una multa de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 ptas.) por la infracción grave cometida al explotar la máquina Vídeo Mon, serie AA-178, careciendo de boletín de instalación y matrícula, haciendo un total de trescientas veinticinco mil ptas. (325.000 ptas.).

El Instructor, Javier Vázquez Navarrete.

RESOLUCION

Conforme con la anterior propuesta. Notifíquese al interesado como Resolución de esta Delegación. Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, con los requisitos y condiciones establecidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Huelva, 9 de enero de 1995.- Fdo.: José Antonio Muriel Romero.

Huelva, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-272/94-EP).

Con fechas 6, 15 y 21 de agosto pasado, por funcionarios de la Guardia Civil de El Rompido, se efectúa denuncia contra el establecimiento público «Disco Carpa Oasis», sito en Caño Culata de Cartaya, del que es responsable don Jerónimo Gallego Andrade por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación acordó la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose los cargos y concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado a través del BOJA núm. 188, de 24 de noviembre y del Ayuntamiento de Punta Umbria, según escrito de 14 de diciembre pasado, antes la devolución efectuada por la Oficina Postal, no habiendo presentado descargos algunos.

Formulada propuesta de resolución fue notificada por el conducto anterior y por el mismo motivo, haciéndolo en BOJA núm. 18, de 1 de febrero de 1995, y enviado para su publicación en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Sevilla y Cartaya.

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público denominado Disco Carpa Oasis, sito en Caño de la Culata de Cartaya del que es responsable don Jerónimo Gallego Andrade abierto al público con personas en su interior consumiendo bebidas, en número que se indica, los días:

7, 15, 18 y 20 de agosto de 1994, domingo, lunes, jueves y sábado, a las 5,10; 5,15; 5,50 y 5,45 horas, con unas 85, 80, 15 y 35 personas respectivamente.

6 y 15 de agosto de 1994, a las 2,00 y 1,10 horas, admitiendo menores de 16 años sin ir acompañados y a los que se vendían diversas clases de bebidas alcohólicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La conducta observada infringe lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que establece el horario de los establecimientos públicos dedicados a Bar a las 1,00 horas, desde el 1 de noviembre hasta el 21 de diciembre; y desde el 7 de enero hasta el 31 de marzo; y a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, así como desde el 22 de diciembre hasta el 6 de enero y en Semana Santa; pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

El art. 60.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 dispone: Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de 16 años en las salas de fiesta, discoteca, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados genéricamente o específicamente, para mayores de 16 años, y en general en cualesquiera lugares o establecimientos públicos en los que pueda padecer su salud o su moralidad.

El punto 2 del anterior artículo dice: «A los menores de dieciséis años que accedan a los establecimientos, espectáculos o recreos no incluíbles en la prohibición anterior, no se les podrá despachar ni se les permitirá consumir ningún tipo de bebida alcohólica».

El punto 3 del mismo art. establece que los dueños, encargados o responsables de los establecimientos, espectáculos o recreos a que se refiere el párrafo 1, por sí o por medio de sus porteros o empleados, deberán impedir la entrada en los mismos a los menores de 16 años y proceder a su expulsión cuando se hubiesen introducido en ellos, requiriendo en caso necesario la intervención de los Agentes de la Autoridad, debiendo, aquéllos, en caso de duda sobre la edad de los menores que pretendan acceder o hayan tenido acceso a los mismos, exigirles la presentación de su documento nacional de identidad.

Encontrándose tipificada en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, dice «constituyen infracciones leves de la seguridad ciudadana: e) El exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas», en relación con el art. 8, 1. d).

El art. 26 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, establece: «Constituyen infracciones leves de la seguridad ciudadana: d) La admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos cuando esté prohibida, y la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos».

Para estos tipos de infracciones el art. 28 de la citada Ley dispone que podrán ser corregidos por las autoridades competentes, entre otras sanciones, con multa de hasta cincuenta mil pesetas teniendo en cuenta para su graduación y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

Conforme al R.D. 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad

con lo dispuesto en el art. 4. del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a don Jerónimo Gallego Andrade, responsable del establecimiento público citado, con multas de 25.000 pesetas por cada uno de los 4 días que ha infringido el horario legal de cierre, y con multas de 50.000 pesetas por cada uno de los dos días que se han admitido y servido bebidas alcohólicas a menores de 16 años, sumando un total de 200.000 pesetas.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 29 de marzo de 1994.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta y resolución del expediente sancionador que se cita. (H-403/94-M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en Propuesta y Resolución, producidos en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

«Visto el expediente sancionador incoado a la Empresa Operadora Automáticos La Orden, S.L. (EJA 001229 y CIF B-21055637), por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Levantada Acta de Inspección el día 20 de diciembre de 1994 por los Inspectores adscritos al Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, se constata que en La Agrupación Local del PSOE, sita en Avda. de Andalucía núm. 36 de Gibraltón (Huelva), se encuentra instalada y en explotación la máquina recreativa, propiedad de la Empresa Operadora Automáticos La Orden, S.L., tipo B, modelo Super Bote, serie SB-1360, con matrícula HU-3866, careciendo de boletín de instalación autorizado para el local donde se encontraba ubicada.

Segundo. Por estos hechos se ordenó la incoación de expediente sancionador por esta Delegación de Gobernación, por supuestas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, procediéndose por el Instructor designado a formular Pliego de Cargos, notificándose reglamentariamente a la entidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.3 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al negarse a firmar el empleado como expresamente hace constar en el sobre el funcionario de Correos los días 1 y 2 de febrero de 1995, concediéndole plazo para presentar cuantas alegaciones y pruebas considerase convenientes a sus intereses, sin que conste alguna en el expediente.

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente resultan probados los siguientes hechos:

El día 20 de diciembre de 1994 la Empresa Operadora Automáticos La Orden, S.L., explotaba en la Agrupación Local del PSOE, sita en Avda. Andalucía núm. 36 de Gibraltón (Huelva), la máquina recreativa de su propiedad, tipo B, modelo Super Bote, serie SB-1360, con matrícula HU-3866, careciendo de boletín de instalación autorizado para el local donde se encontraba ubicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar establece que a los efectos de control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación, ésta debe poseer un boletín de instalación autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la misma.

Segundo. El art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, establece que son infracciones graves la explotación de juegos careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego, especificando el art. 46.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; la explotación o instalación de máquinas de juego careciendo de algunos de los siguientes requisitos: Placa de Identidad, marcas de fábricas, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación, debidamente cumplimentados en los términos establecidos en ese Reglamento.

Tercero. El art. 31 de la citada Ley 2/1986 y el art. 48.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, al establecer la escala de sanciones, disponen que las infracciones graves serán sancionadas, entre otras, con multas de 100.001 a 5.000.000 ptas., procediendo ponderar la cuantía de las mismas atendiendo a las circunstancias concurrentes, tal como establece el citado art. 48 en su apartado quinto.

Cuarto. Conforme al Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resolver en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual se ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/84 de 16 de octubre, y en virtud de lo que establece el Decreto 181/1987, de 29 de julio, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el presente expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Instructor designado eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Se sancione a la empresa operadora Automáticos La Orden, S.L. (EJA 001229 y CIF B-21055637), como responsable, con una multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.); por la infracción grave observada. Huelva, 10 de marzo de 1995.- El Instructor, Fdo. Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCION

Conforme con la anterior propuesta. Notifíquese la misma al interesado como Resolución de esta Delegación de Gobernación, indicándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, puede interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contados a partir del recibo de la presente notificación, con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Huelva, 10 de marzo de 1995.- El Delegado de Gobernación, Fdo. José Antonio Muriel Romero.

Huelva, 28 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos producidos en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por supuestas infracciones a la normativa que se cita.

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación, significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-165/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan José Pulido Velo. C/ Antonio Delgado núm. 10.
Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 60.1 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
Tipificación: Art. 26. d) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción Propuesta: 50.000 pesetas.

Expediente: H-226/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Javier Vázquez Martín. C/ Isla Saltés, núm. 21.
Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre (LPSC).

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-240/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Cristina Lurguía María. C/ Isla Saltés, núm. 24.
Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre (LPSC).

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-273/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Cristina León Matute. C/ Muelle Marina, s/n.
Localidad: Isla Cristina.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre (LPSC).

Sanción Propuesta: 75.000 pesetas.

Expediente: H-279/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Manuel Núñez González. Avda. de las Adelfas, s/n.
Localidad: Matalascañas.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre.

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-284/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Javorta, S.L. (Don Juan Orta Bueno). C/ Hermanos Alvarez Quintero, 13-5.º A.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre.

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-316/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Angel Luis Cepas Díaz. C/ Virgen de Montemayor, núm. 1.
Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre.

Sanción Propuesta: 50.000 pesetas.

Expediente: H-348/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Vázquez Bueno. C/ Alcatraz, 26.
Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre.

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-419/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel A. Guerrero Huéscas. C/ Luis Manzano, núm. 5-4.º A.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre.

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-423/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Antonio Mora Garrido. C/ Castillo, núm. 18.
Localidad: Moguer.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre.

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-4/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Luis Santana Arazo. C/ Nueva, 30.

Localidad: San Bartolomé de la Torre.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26. e) Ley Orgánica 1/1992, de 26 de noviembre.

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Huelva, 31 de marzo de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-257/94-EP).

Visto el expediente sancionador incoado a don Manuel Vázquez Bueno, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se Aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se dicta Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Recibida denuncia formulada por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Punta Umbría de fecha 15 de agosto de 1994, por la celebración en el establecimiento público denominado Discoteca Pacha el Rato, sita en esa localidad, de un espectáculo sin la preceptiva autorización, denunciando a don Juan Carlos Argandoña Bastida como titular de dicho establecimiento, por lidiar una res vacuna de unos dos años de edad y con defensas bien formadas, encontrándose presenciándolo unas 200 personas aproximadamente, sin la preceptiva autorización.

Se tiene conocimiento a través de informe del Ayuntamiento de aquella localidad que el responsable era don Manuel Vázquez Bueno.

Segundo. Por estos hechos, se dicta Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador procediéndose a nombrar Instructor y Secretario notificándose reglamentariamente al interesado mediante anuncios en el BOJA núm. 170, de 27 de octubre y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Punta Umbría, según escrito de 20 de octubre pasado, ante la imposibilidad de hacerlo a través de la Oficina Postal, por devolución, no habiendo efectuado descargos.

Tercero. Que a fin de depurar responsabilidad y ante la denuncia efectuada, a fin de dilucidar la titularidad del establecimiento, el Instructor del expediente se persona en el Ayuntamiento de Punta Umbría, apareciendo renuncia expresa, el 21 de abril de 1994, de don Carlos Argandoña Bastida, en favor de don Manuel Vázquez Bueno, firmado por ambos.

Cuarto. Con fecha 14 de diciembre de 1994, el Instructor del expediente propone se sancione a don Manuel Vázquez Bueno (DNI núm. 29.786.633), como responsable, con multa de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.), por la infracción grave observada, notificándose reglamentariamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 23 de 11 de febrero del corriente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Punta Umbría, al ser devuelta por la Oficina de Correos, concediéndole nuevamente plazo para presentar cuantas alegaciones e informaciones considerase convenientes para la defensa

de sus intereses, sin que hasta la fecha haya hecho uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS

El día 12 de agosto de 1994, en el establecimiento público denominado Discoteca Pacha el Rato, sita en el Polígono Industrial de Punta Umbría, cuyo responsable resulta ser don Manuel Vázquez Bueno se celebró un espectáculo público o actividad recreativa careciendo de autorización para el mismo, consistiendo en lidiar una res vacuna de unos dos años de edad y con defensas bien formadas, encontrándose presenciándolo unas doscientas personas aproximadamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 45 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, dispone en su apartado primero que «las licencias a que se refieren los artículos precedentes, serán válidas solamente para el local o emplazamiento que en ellos se consigne» determinándose en su apartado segundo que «ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquéllos para los que expresamente hubiere sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario».

Segundo. El art. 48.1 del Reglamento citado dispone que «También será precisa la licencia de la Alcaldía para la entrada en funcionamiento de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y en general para las pequeñas diversiones que se den al público, como ferias y verbenas, en barracas provinciales o al aire libre, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiro al blanco o similares».

El apartado segundo del reseñado art. 48 determina que «En los supuestos en que las diversiones o recreos a que se refiere el párrafo anterior requieran el montaje de casetas, tablados, u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, unos y otros, habrán de ser reconocidos previamente por facultativo idóneo, que emitirá el oportuno informe sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, especialmente en el supuesto de que en ellos se expongan animales feroces o se utilicen armas».

Tercero. La Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de junio de 1992, regula los requisitos de las autorizaciones para celebraciones de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyendo en su número Primero a los Ayuntamientos, la competencia para autorizar, dentro de su término municipal, actividades ocasionales en locales cuya licencia municipal no habilita para ello, o que carece de tal licencia municipal, y en su número Segundo establece la competencia de los Delegados de Gobernación para la autorización, con carácter extraordinario, de las actividades ocasionales en locales destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas, pero que su licencia no es específica para el tipo de actividad que presente realizar.

Cuarto. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción grave tipificada en el art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionarse con multa de 50.001 a 5.000.000 ptas., así como la suspensión temporal de las licencias o autorizaciones hasta seis meses a tenor

de lo establecido en el art. 28 de la citada Ley, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas, la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor». Fundamentalmente la trascendencia de que un acto potencialmente peligroso, como es el denunciado, pueda suponer para el mantenimiento del orden público y de la seguridad ciudadana, máxime cuando se lleva a cabo en un establecimiento público dedicado a la actividad de Discoteca en donde las aglomeraciones humanas son frecuentes y por tanto ha de seguirse un criterio rígido en cuestiones de seguridad. Por ello la exigencia de autorización expresa para la celebración del mencionado espectáculo no es sólo una obligación para el titular de la actividad, sino que es también un derecho de todas aquellas personas que allí acuden con el convencimiento de que se cumplen las normas de seguridad.

Quinto. Conforme al Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a don Manuel Vázquez Bueno (DNI núm. 29.786.633), como responsable, con multa de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.), por la infracción grave observada.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contados a partir del recibo de la presente notificación, con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Huelva 16 de marzo de 1995.- El Delegado de Gobernación. Fdo.: José Antonio Muriel Romero.

Huelva, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en el domicilio que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Valoraciones.

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, previéndole que contra la misma puede formular recurso de

reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquél en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda simultanear los distintos procedimientos de impugnación.

- Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc. que se requieran, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

CONCEPTO TRIBUTARIO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

D. FINANCIADUS ENTIDAD DE FINANCIACION, S.A. ANTONIANO DAVILA DE TENA
Bienes que se valoran: 23304/89 Bienes que se valoran: 37155/91
Valor declarado: 40.000.000.- Valor declarado: 2.842.000.-
Valor comprobado: 47.419.700.- Valor comprobado: 4.775.904.-

D. COMPAÑIA MERCANTIL INMOBILIARIA, S.A. D. LUIS BARRERO GUSANO
Bienes que se valoran: 44.341/89 Bienes que se valoran: 38392/91
Valor declarado: 7.500.000.- Valor declarado: 5.000.000.-
Valor comprobado: 9.425.000.- Valor comprobado: 10.386.000.-

D. FRANCISCO DIAZ CALDERON D. JOSE LUIS CUBERO FONSECA
Bienes que se valoran: 45535/89 Bienes que se valoran: 44824/91
Valor declarado: 3.333.333.- Valor declarado: 1.200.000.-
Valor comprobado: 5.322.240.- Valor comprobado: 4.867.055.-

D. VALDON, S.A. D. JUAN ANTONIO ALCANTARILLA MORENO
Bienes que se valoran: 7475/90 Bienes que se valoran: 45453/91
Valor declarado: 10.000.000.- Valor declarado: 60.000.-
Valor comprobado: 15.900.000.- Valor comprobado: 768.000.-

D. ARABE ANDALUZA DE CONSTRUCCIONES, S.A.D. - JUAN ANTONIO ALCANTARILLA MORENO
Bienes que se valoran: 12830/90 Bienes que se valoran: 45453/91
Valor declarado: 3.500.000.- Valor declarado: 300.000.-
Valor comprobado: 5.600.000.- Valor comprobado: 2.824.992.-

D. MAXIMO ADAME SAENZ D. JOSEFA GARRIDO MAESTRE
Bienes que se valoran: 27486/90 Bienes que se valoran: 17612/90
Valor declarado: 000.000.- Valor declarado: 1.906.667.-
Valor comprobado: 7.281.510.- Valor comprobado: 2.687.580.-

D. NAVES COMERCIALES E INDUSTRIAL D. ESPERANZA MEJIAS CANTALAPIEDRA
Bienes que se valoran: 31168/90 Bienes que se valoran: 21018/90
Valor declarado: 625.000.- Valor declarado: 8.400.000.-
Valor comprobado: 645.000.- Valor comprobado: 24.880.076.-

D. JOSE SEBASTIAN RIVAS D. PLAZA AZA FEDERICO
Bienes que se valoran: 10246/91 Bienes que se valoran: 96/92
Valor declarado: 8.000.000.- Valor declarado: 4.104.950.-
Valor comprobado: 10.618.050.- Valor comprobado: 4.776.795.-

D. ESPEJO RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO D. IMPOSIL, S.L.
Bienes que se valoran: 1087/92 Bienes que se valoran: 1169/92
Valor declarado: 18.000.000.- Valor declarado: 1.050.000.-
Valor comprobado: 18.938.000.- Valor comprobado: 2.625.000.-

D. PAEZ BERNAL MANUEL D. NOISETH SUR, S.A.
Bienes que se valoran: 1089/92 Bienes que se valoran: 1623/92
Valor declarado: 453.862.- Valor declarado: 9.408.000.-
Valor comprobado: 6.480.000.- Valor comprobado: 11.707.200.-

D. GARCIA GONZALEZ ROSARIO D. GENERAL CONSTRUCCIONES INDOUS. DEL SUR
Bienes que se valoran: 1164/92 Bienes que se valoran: 1075/92
Valor declarado: 450.000.- Valor declarado: 14.945.000.-
Valor comprobado: 450.000.- Valor comprobado: 15.372.000.-

D. MUÑOZ VERA SEBASTIAN D. ANGULO PEREZ PEDRO
Bienes que se valoran: 1166/92 Bienes que se valoran: 1605/93
Valor declarado: 449.400.- Valor declarado: 500.000.-
Valor comprobado: 6.420.000.- Valor comprobado: 709.000.-

D. RODRIGUEZ DIEGUEZ RICARDO D. GENERAL CONSTRUCCIONES INDOUS. DEL SUR
Bienes que se valoran: 1251/92 Bienes que se valoran: 1076/92
Valor declarado: 6.000.000.- Valor declarado: 19.945.000.-
Valor comprobado: 7.804.800.- Valor comprobado: 15.372.000.-

CONCEPTO TRIBUTARIO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS:

COMPRAVENTA

=====

D. VICTORIA GARCIA MORON

Bienes que se valoran: 3.300.000.-
 Valor declarado: 3.300.000.-
 Valor comprobado: 3.551.891.-

D. CUEVAS ROMERO ANTONIO

Bienes que se valoran: 2160/91
 Valor declarado: 26.468.000.-
 Valor comprobado: 27.468.000.-

D. GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO

Bienes que se valoran: 2076/91
 Valor declarado: 35.000.000.-
 Valor comprobado: 45.000.000.-

D. GONZALEZ CAREAGA LUYOLA

Bienes que se valoran: 1355/91
 Valor declarado: 4.000.000.-
 Valor comprobado: 4.128.960.-

D. GONZALEZ CAREAGA JOSE

Bienes que se valoran: 1335/91
 Valor declarado: 5.000.000.-
 Valor comprobado: 6.132.960.-

D. NOGUERO ROMERO ANTONIO

Bienes que se valoran: 1380/91
 Valor declarado: 5.000.000.-
 Valor comprobado: 7.945.289.-

D. AGUILAR ARTILLO ANGEL

Bienes que se valoran: 1433/91
 Valor declarado: 10.332.211.-
 Valor comprobado: 11.687.027.-

D. RODRIGUEZ MATEOS CLEMENCIA

Bienes que se valoran: 2184/91
 Valor declarado: 9.000.000.-
 Valor comprobado: 10.236.612.-

D. MIRO BERRAQUERO EELISA

Bienes que se valoran: 427/91
 Valor declarado: 3.600.000.-
 Valor comprobado: 5.407.500.-

CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES.

D. JOSE ROMERO CORRALES

Bienes que se valoran: 3439/90
 Valor declarado: 6.407.006.-
 Valor comprobado: 6.407.006.-

CONCEPTO TRIBUTARIO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	EJERCICIO
--------------------	--------------	-----------

REQUERIMIENTO

=====

OBRA DE MONTAJES Y SERV. ELECTROMECAN.	30.606	1.990
CONYCON, S.A.	13.178	1.992
CONYCON, S.A.	16.611	1.992
JOSE MARIA PEDRO PEDRO	40.152	1.992

RECURSOS

=====

SOCOAO. COOP. LTDA. CAMPO DE GIBRAU	7.602	1.987
ENCARNACION RODRIGUEZ FERNANDEZ Y OTROS	43.638	1.987
EDUARDO CAMACHO GARCIA	17.618	1.988
GARAJE OSORIO, S.L.	R4-1056 AL 1059	1.989
I.M. SOLUCAR, S.A.	8.779	1.989
AUTO SUPER, S.A.	R4-893	1.992
AUTO SUPER, S.A.	R4-1.541	1.991
FRANCISCO PRIETO LEON	6.117	1.991
SEVILLA MOTOR, S.A.	R4- 345	1.992

RECURSOS DEVOLUCION

=====

SANCHEZ RUIZ ANTONIO	934	1.991
----------------------	-----	-------

EXPEDIENTE SANCIONADOR

=====

JUAN JOSE IGLESIAS RODRIGUEZ	95	1.993
------------------------------	----	-------

TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA

=====

MORENO MARTINEZ MANUEL	7.380	1.990
------------------------	-------	-------

FALLO DEL TRIBUNAL REGIONAL

=====

GENIEVE GOGUILLON DROUHARD	2.130	1.986
----------------------------	-------	-------

EXPEDIENTE DE DEVOLUCION

=====

ITALICA, G.A.E.	291	1.994
-----------------	-----	-------

CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	EJERCICIO
--------------------	--------------	-----------

REQUERIMIENTO

=====

RAFAEL BERNAL DIAZ	264	1.994
--------------------	-----	-------

INCOMPETENCIAS

CARMEN BERNAL RAMOS	3.496	1.993
---------------------	-------	-------

RECURSOS

DIEGO MOLINA PEREZ	1.480	1.989
--------------------	-------	-------

Sevilla, 24 de marzo de 1995.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 647/95).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.332, «Cremasol», rocas ornamentales, 24, Orce.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 24 de febrero de 1995.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre autorización de explotación para uso como agua embotellada, de las procedentes del manantial El Nacimiento, provincia de Cádiz. (PP. 783/95).

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz hace saber:

Primero: Que con fecha 28 de julio de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dictó resolución autorizando a favor de Font Vella, S.A., la explotación para uso como agua embotellada, de las procedentes del manantial «El Nacimiento», situado en Benamahoma, término municipal de Grazalema, reconociendo el derecho al uso de la denominación mineral natural.

El perímetro de protección establecido para los manantiales es el polígono determinado por los siguientes vértices, expresados en proyección U.T.M. elipsoide internacional de Hayford:

	X	Y
Vértice 1	278.000	4.073.000
Vértice 2	284.000	4.073.000
Vértice 3	284.000	4.070.000
Vértice 4	278.000	4.070.000

El caudal máximo a explotar será de 20 litros/segundo. La duración de la autorización será de 30. años.

Segundo: Que por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 31 de enero de 1995 han sido transmitidos los derechos de aprovechamiento de recursos de la sección B) anteriormente relacionados a favor de Aguas de Grazalema, S.A., con las mismas condiciones impuestas en su autorización.

Cádiz, 23 de marzo de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita. (JA-2-CO-165).

Con fecha 6.10.94, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: JA-2-CO-165. «Acondicionamiento en la C-334 de Iznájar a límite de provincia de Málaga», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 2.11.94.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-2-CO-165

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION.

TERMINO MUNICIPAL DE IZNAJAR

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
1	D. JULIAN PEREZ MONTES RPCA. COSTA DE MARFIL, 8 P-22 VALENCIA	OLIVAR	780	17/4/95 11,00
2	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	---
3	DA Mª JOSEFA PEREZ MONTES LAS LLANADAS S/N. IZNAJAR	OLIVAR	4.220	17/4/95 11,00
4	D. ANTONIO PEREZ MONTES C/ CORONA, 54 LA CRUZ DE ALGAIDA (IZNAJAR)	OLIVAR	2.110	"
5	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	---

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DIA HORA
6	DA MARCELINA PEREZ AGUILERA C/ CORONA Nº 40 IZNAJAR	OLIVAR	3.010	"
7	D. TEODORO PEREZ AGUILERA MONTES CLAROS Nº 18 IZNAJAR	OLIVAR	2.650	"
8	DA CLOTILDE PEREZ AGUILERA MONTES CLAROS Nº 6 IZNAJAR	OLIVAR	3.180	"
9	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	---
10	DA ANA QUINTANA RAMIREZ ESPERANTOS Nº 5 MALAGA	OLIVAR	460	17/4/95 11,00
11	D. JUAN BUENO PAVON MONTES CLAROS Nº 11 IZNAJAR	OLIVAR	530	"
12	D. AGUSTIN LUQUE CONDE MONTES CLAROS Nº 8 IZNAJAR	OLIVAR	640	"
13	D. J. JOSE GUERRERO RUEDA C/ TOLEDO Nº 10 RUTE	OLIVAR	1.850	12/4/95 12,00
14	D. AGUSTIN LUQUE CONDE MONTES CLAROS Nº 8 IZNAJAR	OLIVAR	720	"
15	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	---
16	D. JUAN BUENO PAVON MONTES CLAROS Nº 11 IZNAJAR	OLIVAR	987	"
17	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	---
18	DA SECUNDINA PEDROSA BUENO VALENZUELA Y LLANADAS, 31 IZNAJAR	OLIVAR	50	"
19	D. JUAN BUENO PAVON MONTES CLAROS Nº 11 IZNAJAR	OLIVAR	1.280	17/4/95 12,00
20	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	---
21	D. ANTONIO MATA MEJIAS VALENZUELA Y LLANADAS Nº 15 IZNAJAR	OLIVAR	560	17/4/95 12,00
22	D. JOSE BUENO MATAS C/ CORONA Nº 19 IZNAJAR	OLIVAR	220	"
23	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
24	DA MARIA NUREZ NUREZ C/ RICARDO PAVON Nº 2 IZNAJAR	OLIVAR	3.000	18/4/95 11,00
25	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
26	DA CLOTILDE PEREZ AGUILERA MONTES CLAROS Nº 6 IZNAJAR	OLIVAR	950	"
27	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	---
28	D. ANASTASIO AGUILERA RAMOS VALENZUELA Y LLANADAS Nº 15 IZNAJAR	OLIVAR	410	18/4/95 11,00
29	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
30	D. RAMON TRUJILLO AGUILERA VALENZUELA Y LLANADAS Nº 43 IZNAJAR	OLIVAR	190	"
31	D. JUAN VALEROS ORTIZ VALENZUELA Y LLANADAS Nº 12 IZNAJAR	TIERRA CALMA Y OLIVAR	50	"
32	D. MANUEL ESPINAR CAMPASA ARROYO DE PRIEGO Nº 6 IZNAJAR	OLIVAR	110	"
33	D. ANTONIO LOBATO ESPINAR LA CELADA Nº 63 IZNAJAR	OLIVAR	80	"
34	D. FRANCISCO LOBATO BENITEZ VALENZUELA Y LLANADAS Nº 44 IZNAJAR	OLIVAR	1.620	"
35	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	---
36	D. JUAN LOBATO ESPINAR C/ ANTIGUA Nº 21 IZNAJAR	OLIVAR	880	18/4/95 12,00

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DÍA HORA
37	DA JOSEFA PEREZ MONTES LAS LLANADAS S/N. IZNAJAR	OLIVAR	30	18/4/95 12,00
38	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
39	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
40	D. JUAN PEDROSA CAMPARA CRUZ DE ALBAIDA S/N IZNAJAR	OLIVAR	210	"
41	DA CANDIDA PAVON ORTIZ VALENZUELA Y LLANADAS Nº 6 IZNAJAR	OLIVAR	60	"
42	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
43	D. ANTONIO MATAS RAMOS CTRA. LUCENA-LOJA P.K. 41,200 IZNAJAR	ACCESOS GASOLINERA	40	"
44	D. PERFECTO MATAS RODRIGUEZ CTR. LUCENA-LOJA P.K. 41,200 IZNAJAR	ACCESOS BAR Y TALLER	70	"
45	JUNTA DE ANDALUCIA	---	---	---
46	DA ANTONIA ORTIZ AGUILERA VALENZUELA Y LLANADAS Nº 61 IZNAJAR	OLIVAR	45	18/4/95 12,00
47	D. JUAN QUINTANA ORTIZ VALENZUELA Y LLANADAS Nº 61 IZNAJAR	TIERRA CALMA	55	"
48	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
49	D. RAIMUNDO ORTIZ AGUILERA C/ CORONA S/N. IZNAJAR	OLIVAR	130	20/4/95 11,00
50	D. FRANCISCO RAMIREZ MEJIAS EL ADELANTADO Nº 14 IZNAJAR	CEREZOS	970	"
51	D. FRANCISCO LOBATO ESPINAR CORONA-ALBAIDA Nº 45 IZNAJAR	OLIVAR	1.530	"
52	D. FRANCISCO LOBATO ESPINAR CORONA-ALBAIDA Nº 45 IZNAJAR	OLIVAR	1.800	"
53	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
54	D. FRANCISCO NUREZ SANCHEZ VALENZUELA Y LLANADAS Nº 32 IZNAJAR	OLIVAR TIERRA CALMA	320	"
55	D. DIONISIO DELGADO PINO ARROYO DE PRIEGO Nº 10 IZNAJAR	OLIVAR	1.150	20/4/95 11,00
56	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	---
57	DA MARIA MATAS RAMOS EL ADELANTADO Nº 19 IZNAJAR	TIERRA CALMA	1.320	"
58	D. NARCISO MONTILLA GARCIA EL ADELANTADO Nº 19 IZNAJAR	TIERRA CALMA	40	"
59	DA MARIA MATAS RAMOS EL ADELANTADO Nº 19 IZNAJAR	TIERRA CALMA	50	"
60	D. FRANCISCO NUREZ SANCHEZ VALENZUELA Y LLANADAS Nº 32 IZNAJAR	OLIVAR	117	20/4/95 12,00
61	D. ANDRES MONTILLA MATAS EL ADELANTADO Nº 19 IZNAJAR	FRUTAL OLIVAR	140	"
62	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
63	D. ANTONIO AGUILERA AGUILERA LICENCIADO PEDRO DE TAPIA, 6 VILLANUEVA DE TAPIAS (MALAGA)	CHAPARROS	531	"
64	D. IGNACIO MOLERO PERALTA EL ADELANTADO, 15. EL CORTIJUELO (IZNAJAR)	OLIVAR	279	20/4/95 12,00
65	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
66	DA ANTONIA PAEZ AGUILERA EL ADELANTADO, 15 EL CORTIJUELO (IZNAJAR)	OLIVAR	3.830	"
67	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"

FINCA Nº	PROPIETARIOS DOMICILIO	CLASE TERRENO	SUPERFICIE M2.	DÍA HORA
68	D. MANUEL LOPEZ SALEOTE VILLANUEVA DE ALBAIDAS Nº 3 VILLANUEVA DE TAPIA (MALAGA)	OLIVAR	450	"
69	JUNTA DE ANDALUCIA	OLIVAR	---	"
70	D. FRANCISCO NUREZ SANCHEZ VALENZUELA Y LLANADAS Nº 32 IZNAJAR	OLIVAR	2.385	"
71	D. FRANCISCO MOLINA MEJIAS C/ MONSALVEZ Nº 2 - 3º A LOJA - GRANADA	OLIVAR	200	"

Córdoba, 23 de marzo de 1995.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se cita. (3-H-175).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 8 de febrero de 1995, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra clave: 3-H-175. «Acondicionamiento de la carretera H-431 con acceso al puente internacional sobre el río Guadiana en Ayamonte», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 22 de abril de 1994.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de Ayamonte los días 25 y 26 de abril de 1995, en horas de 10,00 a 13,00 los propietarios afectados en dicho término, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17-1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 31 de marzo de 1995.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA

Lugar: Ayuntamiento de Ayamonte.

Hora: 10,00 a 13,00.

Día: 25 de abril de 1995.

Finca	Propietarios	Naturaleza finca	m ² a expropiar
1	Francisco Alvarez Morera	Tierra Calma	168 m ²

Finca	Propietarios	Naturaleza finca	m ² a expropiar
2	Brigit Sorensen	T.C. y 11 postes s/alamb.	192 m ²
3	Antonio Martín Ruiz	T.C. y 8 postes s/alamb.	190 m ²
4	Excmo. Ayuntamiento	Camino.	274 m ²
5	José Sánchez Manzano	Tierra Calma	540 m ²
6	Rosita Iannuci	T.C., alamb. y l. portada	772 m ² 55 ml
7	Excmo. Ayuntamiento	Camino.	144 m ²
8	Luciano Ramos Pérez	T.C./Frutales y alamb.	1.285 m ² 82 ml

Día: 26 de abril de 1995.

Finca	Propietarios	Naturaleza finca	m ² a expropiar
9	José Ortiz Silva	T.C. y Almendros	2.056 m ²
10	Excmo. Ayuntamiento	Tierra Calma	698 m ²
11	Excmo. Ayuntamiento	Calle Asfaltada	46 m ²
12	Excmo. Ayuntamiento	Calle Asfaltada	46 m ²
13	Excmo. Ayuntamiento	Tierra Calma	1.894 m ²
14	José Nieves Jiménez	Tierra Calma	1.304 m ²
15	Angel López Bueno	Tierra Calma	368 m ²
16	Alfonso Pérez Iñiguez	Tierra Calma	325 m ²

CORRECCION de error de Resoluciones de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas de promoción pública.

Ubeda. G.º 27 Vdas. Expte. J-90-100/V.
Ubeda. G.º 16 Vdas. Expte. J-90-101/V.
Guarromán. G.º 49 Vdas. Expte. J-91-010/V.
Marmolejo G.º 54 Vdas. Expte. J-91-120/V.
Jaén. G.º 60 Vdas. Expte. J-93-010/V.
Jaén. G.º 17 Vdas. Expte. J-93-080/V.

Advertido error en las Resoluciones de referencia, ya que las referidas viviendas se destinarán a aquellas unidades familiares que perciban ingresos ponderados inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional conforme establece el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio, y no el 2,5 veces como se establecía en las anteriores Resoluciones.

Jaén, 3 de abril de 1995. El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

EDICTO sobre aprobación inicial Proyecto de Urbanización del Sector-5 de esta ciudad. (PP. 660/95).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, inicialmente, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, el proyecto de Urbanización del Sector-5, de esta ciudad, se expone al público por plazo de 15 días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para posibles alegaciones.

El Alcalde.

EDICTO sobre aprobación inicial Proyecto de Urbanización del Sector-9 de esta ciudad. (PP. 661/95).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, inicialmente, el proyecto de Urbanización del Sector-9, de esta ciudad, se expone al público por plazo de 15 días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para posibles alegaciones.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 772/95).

Expropiaciones, anuncio. En cumplimiento de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 1994, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 219.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado mediante RDL 1/92 de 26 de junio y art. 202.2 del Reglamento de Gestión, se somete a información pública el Proyecto de Expropiación de las Unidades de Ejecución de la Nueva Delimitación Poligonal del PERI Trinidad Perchel. Núm. 2: Jara, Empeadrada y Zamorano, núm. 3 entre calle Jara, Zamorano, San Pablo; núm. 4 entre calle Jara, Tiro y Zamorano, y San Pablo, núm. 5 calle Zamorano, Cotrina y Ibn Gabirol, núm. 7 calle Puente, núm. 8 calle Puente y Cañaveras, núm. 9 calle Polvorista, Plaza Llano de la Trinidad y Bustamante; núm. 12 calle Fuentecilla 19 o Cerrojo 36 y núm. 33 calle Pulidero, Priego y Puente, durante el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados en el citado Proyecto podrán formular, en dicho plazo, cualquier observación o reclamación que conveniente a sus respectivos derechos.

Asimismo se comunica que la documentación relativa a la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos y el expediente de su razón, estarán de manifiesto durante dicho plazo en el Departamento de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, sita en C/ Palestina núm. 7 (Bda. de Carranque), con horario al público de 12,00 a 14,00 horas, martes y jueves. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

De igual modo se notificarán individualmente las correspondientes hojas de aprecio según lo preceptuado en el artículo 219.4 de la Ley del Suelo de 1992 y 202.4 del Reglamento de Gestión.

Los citados escritos de alegaciones habrán de presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de esta Gerencia, o bien en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 7 de febrero de 1995. El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración, P.D., La Vicepresidenta, Asunción García-Agulló Orduña.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNCIO sobre aprobación inicial del proyecto de compensación de la unidad de actuación núm. 1 del PGOU. (PP. 780/95).

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 del actual mes de marzo acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Núm. 1 del PGOU, promovido por la Junta de Compensación de dicho Polígono.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, en el Negociado de Obras Municipales, de conformidad con lo estipulado en el art. 165.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en concordancia con el art. 157.3 del mismo texto legal, para que durante dicho período pueda ser examinado y presentarse las alegaciones pertinentes.

Torredonjimeno, 27 de marzo de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO sobre aprobación inicial del proyecto de compensación del Polígono ZR-5 Sector 1 del PGOU. (PP. 781/95).

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 del actual mes de marzo acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Compensación del Polígono ZR-5 Sector 1 del PGOU promovido por la Junta de Compensación de dicho Polígono.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, en el Negociado de Obras Municipales, de conformidad con lo estipulado en el art. 165.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en concordancia con el art. 157.3 del mismo texto legal, para que durante dicho período pueda ser examinado y presentarse las alegaciones pertinentes.

Torredonjimeno, 27 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994 ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Medio de Formación Ocupacional, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Medio de Formación Ocupacional.

1.2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 696/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Técnico Medio de Formación Ocupacional, en el Ayuntamiento de Granada.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

ANUNCIO. (PP. 895/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 1995 el Estudio de Detalle para la delimitación de la futura alineación de la C/ Arroyo María Barranco sita en la Zona NBQ-1 del PGOU de Fuenigirola (entre C/ Antequera y Miguel Bueno) promovido por Vyasa, se somete el expediente a información pública en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este período podrá ser examinado en el Negociado de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuenigirola, 11 de abril de 1995.- El Alcalde Acctal., Cristóbal González Palma.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....1,00 punto
No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3 A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo, nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzin); C/ Dr. Fleming nºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.6 A), además de enumerarlas en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Área de Servicios Generales.

Vocales:

1.- Por la Jefatura del Servicio, Doña Loreto Martín González, como titular; y, Don Ramón Carlos Suárez Hernández, como suplente.

2.- En representación de la Junta de Andalucía, Don Eduardo Panadero Valiente, como titular; y Don Francisco J. Sánchez Campos, como suplente.

3. Vocal designado por la Corporación, Doña Zoila Romero Aguilar, como titular; y Don Carlos Fernando Luna Quesada, como suplente.

4. En representación de la Junta de Personal, Don Emilio Martín Herrera, como titular; y Don Andrés Navarro Vinuesa, como suplente.

5. Secretario: Don Angel Sánchez Martín, como titular; y Doña Pilar Montero Peña, como suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. El aspirante será convocado para el ejercicio en llamamiento único siendo excluido de la oposición quien no comparezca.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7.- CALIFICACION DEL EJERCICIO

7.1. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el concurso-oposición, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria, excepto lo recogido en el apartado d) que será acreditado de oficio por la Sección de Personal. No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditarán para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario/s de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8.6. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

9. NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde.

ANEXO

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

4.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

5.- El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo.

6.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7.- Organización y competencias municipales / provinciales.

8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

GRUPO II

13.- La Formación Ocupacional. Concepto, evolución y situación actual. La formación ocupacional como parte del sistema de empleo. La formación ocupacional como formación continua y permanente.

14.- La formación ocupacional y la formación reglada. Características comparativas y complementariedad de éstas. La reforma de las enseñanzas medias. Programas de educación compensatoria.

15.- La OIT y la Formación Profesional. Políticas e Instituciones. El convenio 142 y la recomendación 150.

16.- La UNESCO y la educación de adultos. Objetivos y programas. El Consejo de Europa y la Formación Profesional.

17.- La Comunidad Económica Europea y la Formación Profesional. Decisiones. Instituciones y programas. El Comité Consultivo para la formación profesional. El CEDEFOP. Actividades y programas.

18.- El Fondo Social Europeo. Programas y prioridades. Especial mención al programa HORIZON y NOW.

19.- El Consejo General de la Formación Profesional. Composición y funciones. Papel de los interlocutores sociales en la formación ocupacional.

20.- El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Programas: características, objetivos.

21.- Centros colaboradores. Procedimiento de homologación e inscripción. Tipología: centros, proyectos formativos, formación para el ámbito rural, etc. Subvenciones.

22.- Tipología de acciones de formación. Preformación, cualificación básica, perfeccionamiento, especialización, reconversión, polivalencia y plurivalencia.

23.- Plan de estructuración de los sectores profesionales. Aplicaciones.

24.- La oferta formativa del Instituto Nacional de Empleo: estudios de necesidades de formación. Proceso de adecuación de la oferta formativa.

25.- Sistema modular. Etapas de elaboración de un programa modular. Bases metodológicas del diseño modular. Ventajas e inconvenientes del diseño modular.

26.- Módulo formativo. Definición y estructura. Procesos de transformación de módulos ocupacionales en módulos formativos.

27.- El diseño de material didáctico impreso en la formación ocupacional. La guía didáctica.

28.- Clasificación de las ocupaciones. Clasificación de los demandantes de empleo. Orientación hacia procesos formativos.

29.- Recursos para formación ocupacional: Medios humanos, didácticos y materiales.

30.- Evaluación de la acción formativa. Evaluación del aprendizaje. Evaluación de los centros colaboradores.

31.- Las Escuelas Taller y Casas de Oficios. Definición. Entidades promotoras. Programas. Contenidos. Financiación. Procedimiento para la obtención de los beneficios.

32.- Cursos de Formación Ocupacional. Elaboración de programas. Procedimiento a seguir para la obtención de los cursos y sus beneficios.

33.- Selección de los alumnos a los distintos programas. Obligaciones de los alumnos. Derechos de los alumnos. Incompatibilidad de las ayudas. Gratuidad de los cursos.

34.- La Junta de Andalucía: competencias en materia de formación profesional ocupacional. La Dirección General de Formación e Inserción Profesional. Programas. Objetivos. Normativa aplicable.

35.- Programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía dirigidos a: desempleados, trabajadores de pequeñas y medianas empresas, diversos sectores de las actividades económicas, colectivos con especiales dificultades de inserción, menores de 25 años y mayores.

36.- Programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía dirigidos al apoyo de la formación técnica/profesional y módulos profesionales experimentales en la formación profesional reglada. Programas de formación en el marco de iniciativas comunitarias.

37.- Programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía. Retos del 93. Creación de escuelas especializadas. Prácticas en la ciudad. Programas destinados a dotar a la formación ocupacional de nuevos instrumentos de gestión.

38.- Programas de Apoyo al Empleo. Competencias de las distintas Administraciones. Programas de ámbito estatal y autonómico. Contenidos.

39.- Medidas de apoyo al empleo: ayudas a la contratación. Ayuda al empleo de la mujer. Promoción de empleo autónomo. Fomento de empleo de los minusválidos. Acciones integradas que generan empleo. Iniciativas locales de empleo. Otras medidas de fomento del empleo.

40.- El derecho del trabajo. Concepto y significado. Ámbito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

41.- El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Contenido y régimen jurídico. Las relaciones laborales especiales.

42.- Modalidades del contrato de trabajo (I). Contrato en función de la duración. Temporales, a tiempo parcial, de relevo y duración determinada.

43.- Modalidades del contrato de trabajo (II). Contrato en prácticas y contratos para la formación. Contratos de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, de minusválidos y de jóvenes trabajadores menores de veintiséis años.

44.- La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.

45.- La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas o tecnológicas. La dimisión del trabajador.

46.- El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.

47.- El salario: concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

48.- Normas de cotización a la Seguridad Social. Bases de cotización. Tipos de cotización. Bonificación o reducción a deducir de las cuotas.

49.- Empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social. Plazo reglamentario de ingreso. Obligación de presentar los documentos de cotización. Boletines de cotización.

50.- Los convenios colectivos: concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido.

51.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Creación y antecedentes. Organización actual: estructura y competencias.

52.- Los servicios públicos de empleo en España. Origen, evolución y situación actual. El Instituto Nacional de Empleo (INEM). Organización y estructura. Actividades y competencias.

53.- La política de empleo en España: definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. La concertación social: orígenes, desarrollo y situación actual.

54.- La Ley 51/1980, Básica de Empleo y sus normas modificadoras y de desarrollo.

55.- La política de fomento de empleo. Los programas de apoyo a la creación de empleo (I). Programas de apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales. Programas de promoción de iniciativas locales para la creación de empleo. Programas de promoción de empleo autónomo.

56.- Los programas de apoyo a la creación de empleo (II). Programas de apoyo salarial para la contratación de mujeres en profesiones u oficios en los que se encuentran subrepresentadas. Programas de integración laboral del minusválido.

57.- Otras medidas de fomento de empleo. La colaboración entre el INEM y los organismos públicos. Los trabajos temporales de colaboración social. La incentivación en la contratación de jóvenes trabajadores. La jubilación anticipada.

58.- El desempleo. Concepto y clases. El subempleo. La protección frente a las situaciones de desempleo y subempleo en España. Evaluación del sistema de cobertura.

59.- Prestaciones por desempleo de nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho a las prestaciones. Situación legal de desempleo. Cuantía y duración de la prestación. Suspensión y extinción de derecho.

60.- Prestación por desempleo de nivel asistencia. El subsidio por desempleo. Beneficiarios. Cuantía y duración de la prestación. Prestaciones y asistencia sanitaria. Beneficiarios y dinámica del derecho.

61.- Real Decreto Ley 1/1992, de 3 de Abril de 1992. Las nuevas medidas de fomento a la contratación. Prestación por desempleo. Disposiciones.

62.- El Ayuntamiento de Granada y su política de formación ocupacional e inserción profesional. Orígenes y evolución. El Área de Bienestar Social. La Unidad de Formación e Inserción Profesional: competencias y funciones.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionalización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994 ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Medio de Juventud, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Medio de Juventud.

1.2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionalización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Técnico Medio de Juventud en el Ayuntamiento de Granada.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....1,00 punto
No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3 A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo, nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming nºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.6 A), además de enumerarlas en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Área de

Servicios Generales.

Vocales:

1.- Por la Jefatura del Servicio, Doña María Angeles Jiménez Vela, como titular; y, Don Pedro José Megías López, como suplente.

2.- En representación de la Junta de Andalucía, Doña María José Palomo Bravo, como titular; y Doña Ana María Martínez Amo, como suplente.

3.- Vocal designado por la Corporación, Doña Loreto Martín González, como titular; y Don Jesús Fernández Fernández, como suplente.

4.- En representación de la Junta de Personal, Don Ernesto Pérez Soler, como titular; y Don Francisco Torres Sánchez, como suplente.

5.- Secretario: Don Angel Sánchez Martín, como titular; y Doña Pilar Montero Peña, como suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará

adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. El aspirante será convocado para el ejercicio en llamamiento único siendo excluido de la oposición quien no comparezca.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7.- CALIFICACION DEL EJERCICIO

7.1. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria, excepto lo recogido en el apartado d) que será acreditado de oficio por la Sección de Personal.

No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditarán para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario/s de carrera al/los aspirante/s aprobado/s.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8.6. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

9. NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde.

ANEXO

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

4.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

5.- El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo.

6.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7.- Organización y competencias municipales / provinciales.

8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

GRUPO II

13.- Conceptos generales de las políticas integrales de juventud. Principios básicos y objetivos de los servicios de juventud.

14.- La coordinación institucional como objetivo. La interrelación entre áreas.

15.- Actuación compactada en los servicios de bienestar social. Esquema conceptual.

16.- Condiciones organizativas de la actuación compactada. Pautas metodológicas de la compactación.

17.- El proceso de socialización; la familia, la escuela, la pandilla, el barrio, el trabajo, el paro.

18.- Definición de interdisciplinariedad. Requisitos del trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar.

19.- Métodos de conocimiento de los recursos disponibles. Estimación de las necesidades sociales más significativas.

20.- Evaluación de programas. Técnicas de evaluación. Estimación de resultados e indicadores de evaluación; cuantitativas, cualitativas, otros posibles elementos.

21.- Análisis actual de la juventud española.

22.- Análisis actual de la juventud andaluza.

23.- Análisis actual de la juventud granadina.

24.- Políticas integrales de juventud de la administración central.

25.- Plan Andalucía Joven.

26.- Políticas locales de juventud.

27.- Debate y elaboración del Proyecto Joven de la ciudad de Granada.

28.- Interrelación de las diferentes actuaciones integrales en el ámbito del municipio de Granada.

29.- Instrumentos de aplicación de las políticas integrales.

30.- Instrumentos de aplicación de las políticas locales de juventud.

31.- Las actuaciones integrales y la participación juvenil.

32.- La participación ciudadana. Concepto de participación ciudadana. Participación ciudadana y servicios de juventud.

33.- La participación juvenil. movimiento juvenil asociativo. El nuevo asociacionismo.

34.- Consejos de la Juventud. La Ley del Consejo de la Juventud de España.

35.- Consejo de la Juventud de Andalucía. Ley del Consejo de la Juventud de Andalucía. Realidad actual.

36.- Consejos locales de la juventud. Legislación vigente y realidad jurídica actual.

BASES

37.- La información juvenil.

38.- Centros de información juvenil de ámbito local.

39.- Instalaciones y recursos en materia de juventud. Servicios de juventud.

40.- Instalaciones de juventud de las Corporaciones Locales. Definición y diseño de los espacios jóvenes.

41.- Gestión de las casa de juventud y espacios jóvenes. Análisis de las diferentes experiencias.

42.- Casas de juventud Vs. espacios jóvenes. Análisis comparativo; ventajas e inconvenientes.

43.- Turismo joven e intercambios juveniles.

44.- La producción cultural como medio de expresión joven.

45.- La promoción institucional de los productos culturales juveniles.

46.- El sistema educativo como cauce de integración juvenil.

47.- La participación estudiantil. Importancia de los movimientos estudiantiles.

48.- La formación ocupacional como forma de inserción profesional de la juventud.

49.- Las casas de oficios y escuelas taller. Políticas de fomento de empleo joven.

50.- Estilos de vida saludables. La información y el asesoramiento en materia de sexualidad.

51.- El deporte como componente esencial en el desarrollo físico, psicológico y cultural del joven.

52.- El medioambiente y los movimientos juveniles. Los movimientos ecologistas.

53.- Dinámica de los grupos. Clases de grupos. Estructura de grupo. Fenómenos grupales.

54.- Marginación juvenil. Desempleo juvenil. Drogodependencias y demás factores de desigualdad social.

55.- Coeducación. Educación para la igualdad.

56.- Objeción de conciencia y servicio militar.

57.- El movimiento asociativo en Granada. Posibilidades y dificultades para potenciar y reforzar la participación juvenil desde el punto de vista del Técnico de Juventud.

58.- La problemática social que genera el paro juvenil. El paro y la economía sumergida. El paro y el conflicto social. Respuesta social e institucional al problema del paro.

59.- Los servicios de juventud y la participación juvenil. Diferentes formas de participación. Cómo potenciar la participación juvenil desde las instituciones.

60.- La función del voluntariado en los servicios de juventud. Definición de voluntariado. Voluntariado y profesionales remunerados. Rol y papeles diferenciados. El voluntariado como una forma de participación ciudadana.

ANUNCIO de bases:

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994 ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Superior de Educación Vial, con arreglo a las siguientes

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Superior de Educación Vial.

1.2.- Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Técnico Superior de Educación Vial, en el Ayuntamiento de Granada.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2.- Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.6.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra Licenciatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....1,00 punto
No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3 A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo, n.º 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming n.ºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.6 A), además de enumerarlas en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Área de

Servicios Generales.

Vocales:

1.- Por la Jefatura del Servicio, Doña María del Carmen Orantes Salcedo, como titular; y, Doña María José del Río Parra, como suplente.

2.- En representación de la Junta de Andalucía, Don Gregorio Marín Sánchez, como titular; y Don Francisco de Asís Medina Sastre, como suplente.

3.- Vocal designado por la Corporación, Doña M.ª Luisa Crespo Monerri, como titular; y Don Joaquín Peñatoro Torres, como suplente.

4.- En representación de la Junta de Personal, Don Eduardo Pérez Fernández, como titular; y Don José Antonio Salvador Rodríguez, como suplente.

5.- Secretario: Don Ángel Sánchez Martín, como titular; y Doña Encarnación Rodríguez Marín, como suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. El aspirante será convocado para el ejercicio en llamamiento único siendo excluido de la oposición quien no comparezca.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7.- CALIFICACION DEL EJERCICIO

7.1. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria, excepto lo recogido en el apartado d) que será acreditado de oficio por la Sección de Personal. No obstante, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditarán para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario/s de carrera al/los aspirante/s aprobado/s.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8.6. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

9. NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde.

A N E X O

GRUPO I

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
- 5.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.
- 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
- 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 11.- Organización y competencias municipales / provinciales.
- 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.
- 13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

GRUPO II

19.- El fenómeno del tráfico: evolución, ventajas, problemáticas planteadas.

20.- Elementos que forman el tráfico: vías públicas, vehículos, hombre.

21.- Medidas técnicas existentes para abordar la problemática del tráfico: ingeniería, vigilancia o control, educativas.

22.- Problemática planteada por el tráfico en la ciudad de Granada: vehículos, peatones, autobuses.

23.- El problema de la accidentabilidad infantil: análisis, conclusiones en medidas de seguridad vial.

24.- Fundamentos sociales de la Educación Vial: la Educación Vial en el marco de la educación social, un enfoque integrador.

25.- Objetivos de la Educación Vial: generales, específicos.

26.- Integración de la Educación Vial en los programas educativos: previos a la LOGSE, durante la LOGSE.

27.- Trayectoria de la Educación vial en España: principios, evolución.

28.- La Educación Vial en Granada: iniciación, evolución.

29.- Organización interna y competencias de los ayuntamientos en materia de Educación Vial: Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

30.- Responsables de impartir la Educación Vial: Administración Central o Autonómica, Administración Local, entidades privadas, entidades públicas, otros organismos, particulares.

31.- Necesidad de la multidisciplinariedad en la seguridad vial: disciplinas y técnicas implicadas.

32.- La Educación Vial fuera del ámbito escolar: delimitación de su campo de incidencia, proyectos de actuación.

33.- Los niños en el ámbito de la Educación Vial: objetivos, actuaciones.

34.- Los jóvenes en el ámbito de la Educación Vial: objetivos, actuaciones.

35.- Los adultos en el ámbito de la Educación Vial: objetivos, actuaciones.

36.- El papel de los padres en la Educación Vial: objetivos, edades de especial incidencia.

37.- Los profesores en la Educación Vial: objetivos, actividades.

38.- Necesidades de la Educación Vial en la tercera edad: justificación, actividades.

39.- Necesidad de la Educación Vial en niños con necesidades educativas especiales: deficientes sensoriales, deficientes psíquicos.

40.- Necesidades de la Educación Vial de los profesionales del volante: conductores de transporte escolar, conductores de transporte público, conductores de transporte mercancías.

41.- Los medios de comunicaciones: su influencia en la conducta vial.

42.- La Educación Vial antes de la escuela: justificación, delimitación de su ámbito, agentes promotores.

43.- La Educación Vial escolar: objetivos, integración en el proyecto educativo de centro.

44.- La Educación Vial en el aula: diseño y programación de la práctica de la Educación Vial en el aula.

45.- Preescolar y ciclo inicial: desarrollo de hábitos psicomotrices, de observación y pronta decisión.

46.- Preescolar y ciclo inicial: desarrollo de la experiencia "salgo a la calle".

47.- Preescolar y ciclo inicial: actividades escolares encaminadas a la adquisición de hábitos para el sentido escolar.

48.- Ciclo medio: bloques temáticos correspondientes al ciclo.

49.- Ciclo medio: conocimiento del entorno y desarrollo de hábitos.

50.- Ciclo medio: normas de conducta del peatón en ciudad.

51.- Ciclo medio: Normas de conducta del peatón en carretera.

52.- Ciclo medio: normas de conducta del viajero: transporte particular, escolar o público.

53.- Ciclo medio: la señalización: su necesidad, principales señales a aprender en este ciclo.

54.- Ciclo medio: necesidad de las normas de circulación, relación con las normas de convivencia social, edades de las normas.

55.- Ciclo medio: la bicicleta: nociones elementales de su funcionamiento, nociones elementales sobre su conducción.

56.- Ciclo superior: bloques temáticos correspondientes al ciclo.

57.- La bicicleta: ventajas e inconvenientes de su uso, elementos.

58.- La bicicleta: normas de circulación, principales prohibiciones.

59.- La bicicleta: averías y reparaciones.

60.- El ciclomotor: características, ventajas e inconvenientes de su conducción.

61.- El ciclomotor: requisitos para su conducción, requisitos para obtener su licencia.

62.- El ciclomotor: normas de circulación, maniobras, conducción nocturna.

63.- Normas de seguridad del ciclomotor: casco, espejo retrovisor, auriculares, otras.

64.- La velocidad en el ciclomotor: factores que inciden en su control, agentes de la naturaleza, agentes medio ambientales, agentes psicofísicos.

65.- Mecánica del ciclomotor: su mantenimiento.

66.- El ciclomotor: principales prohibiciones, infracciones y sanciones.

67.- El alcohol y las drogas: su influencia en la conducción, los psicofármacos y otros medicamentos, niveles de alcoholemia permitidos.

68.- Causas o factores principales que pueden influir en su accidente: físicos o ambientales, psico-físicos.

69.- La Educación Vial como componente básico para la salud: programas de prevención en la escuela, factores de riesgo.

70.- La conducción en los jóvenes: causas de su principal incidencia en los accidentes de tráfico.

71.- Conducta a seguir ante un accidente de circulación: primeras medidas cautelares, principales medidas de socorrismo.

72.- Fundamentos psicológicos de la Educación Vial: aportación de la psicología al aprendizaje de la conducta vial.

73.- Psicología: conducción y aprendizaje.

74.- Psicología: conducción y motivación.

75.- Psicología: otros procesos psicológicos que intervienen en la conducción: percepción, atención, psicomotricidad y esquema corporal.

76.- Psicología: áreas de la psicología que pueden aportar algo en el estudio e investigación de la conducción.

77.- Accidentabilidad en Granada: análisis de datos, principales sectores implicados, evolución de la accidentabilidad.

78.- Centro de Educación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Granada: objetivos y competencias.

79.- Proyectos y actividades en un centro de Educación Vial.

80.- Actividades dirigidas al ciclo medio: justificación, programación y metodología.

81.- Actividades dirigidas al ciclo superior: justificación, programación y metodología.

82.- Actividades dirigidas al ciclo inicial y preescolar: justificación, programación y metodología.

83.- Actuaciones dirigidas a niños jóvenes con deficiencias: físicas (sordos), psíquicas (deficientes).

84.- Actuaciones en entornos escolares.

85.- Actividades dirigidas a prevención de accidentes con el ciclomotor.

86.- Actividades dirigidas a los conductores del transporte público.

87.- Campañas dirigidas a la sociedad para mejorar la prevención del tráfico. El caso de Granada.

88.- Actuaciones divulgativas: diseño, plan.

89.- La evaluación en programas de Educación Vial.

90.- Metodologías existentes para impartir Educación Vial.

I.B. LITORAL

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller.
(PP. 613/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de don Joaquín Gálvez Montero expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Litoral.

Málaga, 15 de marzo de 1995.- La Directora, Elena Banderá Verdier.

C.P. AGUSTIN SERRANO DE HARO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 733/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Alvaro López Amaro expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Agustín Serrano de Haro.

Jaén, 21 de marzo de 1995.- El Director, Valentín Agrela Castro.

CENTRO EDUCACION DE ADULTOS DE ANTEQUERA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 765/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Victoriano

Amaya Reyes expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Centro de Educación de Adultos.

Antequera, 27 de marzo de 1995.- La Coordinadora, Carmen Rubio Arrabal.

C.P. CIUDAD DE JAEN

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 905/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Ingrid Amigo Domínguez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Ciudad de Jaén.

Churriana, 10 de abril de 1995.- La Secretaria, Ana María Domínguez Imbroda.

SDAD. COOP. AND. TEXTIL UTRERA

ANUNCIO. (PP. 841/95).

Don José Sánchez Muñoz, liquidador de Textil Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación, anuncia: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 24 de marzo del año en curso acordó disolver la Cooperativa.

El Liquidador, José Sánchez Muñoz, DNI 27.825.524.

SDAD. COOP. AND. PRODUCTORES DEL CAMPO DE LA RINCONADA

ANUNCIO. (PP. 869/95).

Disolución de la Entidad Productores del Campo de La Rinconada, Sociedad Cooperativa Andaluza.

En la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 1994, se acordó por unanimidad de los socios cooperativistas asistentes, la disolución y liquidación de esta Cooperativa con fecha 1 de julio de 1994.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de los Estatutos.

El Secretario, Fernando Neyra Hernández, DNI núm. 28.337.315.

SDAD. COOP. AND. GADI PRESS

ANUNCIO. (PP. 881/95).

Se convoca a los Socios Cooperativistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 22.4.95, a las 20,00 h. en primera convocatoria, y a las 20,30 h. en segunda y última, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto único. Aprobación del Balance final de cuentas.

Cádiz, 7 de abril de 1995.- El Liquidador, Andrés Madroñal Atienza, DNI 31.192.938 Q.

SDAD. COOP. AND. COOPERATIVAS DE VIVIENDAS SAN RAFAEL

ANUNCIO. (PP. 883/95).

Manuel Martín Ossorno, Secretario de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa Andaluza Cooperativas de Viviendas San Rafael (en liquidación), vengo a notificar públicamente por imperativo del artículo 104.3 de la Ley 3/1987 de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

Que en la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de marzo de 1995 celebrada con quórum suficiente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Acordar la disolución de la Cooperativa y posterior liquidación en base a los artículos 70 (cumplimiento del objeto social).

2. Acordar la liquidación de la Cooperativa en base a lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Estatutos Sociales.

3. Nombrar como liquidadores de la Sociedad Cooperativa a don Juan José Campanario Roldán, don Eduardo Parraga Portillo y a don Manuel Martín Ossorno, los cuales declaran no estar incursos en ninguna incompatibilidad o prohibición.

4. Facultar al Sr. Secretario para que acuda ante Notario y avalúe a público los acuerdos precedentes.

Villafra de la Guadalupe, 20 de marzo de 1995.- El Secretario, Manuel Martín Ossorno.

NOTARIA DE DON MANUEL AGUILAR GARCIA

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 724/95).

Por haberse omitido la notificación a los acreedores posteriores en el acta de notificación se publican nuevamente los anuncios de subasta publicados en el Registro de la Propiedad de Sevilla, Distrito Dos y Ayuntamiento de Sevilla de fecha 25 de octubre de 1994; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 29 de octubre de 1994 y Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de noviembre de 1994 y sobre el anuncio de subasta de un piso en República Argentina, 21-A, 4.º D a celebrar en la Notaría de don Manuel Aguilar García, en Sevilla, se rectifica la redacción del mismo de la siguiente forma: En la Notaría de don Manuel Aguilar García, calle Cristo del Calvario 3-A, 4.º A de Sevilla, se celebrará subasta el día 9 de mayo de 1995, a las 12,00 horas de la siguiente finca urbana: Vivienda letra D de la cuarta planta alta, primera de vivienda con acceso por el portal señalado con el número 21 A del Edificio en esta Ciudad de Sevilla, denominado «Buenos Aires», señalado con los números 21-A, 21-B y 21-Accessorio en la Avenida de la República Argentina. Mide la superficie construida de trescientos treinta y un metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, incluida su participación en los servicios comunes, más ochenta y dos, ochenta y siete decímetros cuadrados de terrazas descubiertas.

La subasta se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Tipo de subasta: 19.377.719 pesetas. No se admitirá postura alguna inferior.

2.º Si no hubiera postura admisible en esta primera subasta, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar el día 5 de junio de 1995, a las 12,00 h., por el tipo igual al 75% del correspondiente a la primera, es decir

14.533.289 pesetas, sin que se admitieran posturas inferiores a este tipo.

En el mismo caso de que no hubiera posturas admisibles en esta segunda subasta se celebraría otra tercera subasta sin sujeción a tipo el día 30 de junio de 1995, a las 12,00 h. En todo caso se observarán las condiciones establecidas en el artículo 286 del Reglamento Hipotecario.

3.º Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, y en la tercera subasta el 20% del tipo de la segunda. Por tanto en la primera subasta la cantidad será de 5.813.316 pesetas.

4.º Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el justificante del depósito previo. Los pliegos se conservarán cerrados por el Notario, y serán abiertos al comienzo del acto de licitación, no admitiéndose ya posturas verbales inferiores a la mayor de aquéllas.

5.º En los ocho días siguientes al remate, consignará el adquirente la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y en el total del precio, en cuyo caso

se entenderá realizado el remate en favor del postor. A estos efectos, se conservarán los depósitos hasta la definitivo ejecución.

6.º Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a terceros. Esta cesión se hará, en su caso, previa o simultáneamente al pago del precio.

7.º La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad relativa a esta finca puede consultarse en la Notaría con anterioridad a la celebración de la subasta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute, continuarán subsistentes, como asimismo las anotaciones preventidas de embargo y de suspensión de pagos que constan anotadas con posterioridad a la hipoteca que se ejecute.

En Sevilla a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85; BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63